

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 10| 9 de diciembre de 2020

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	4
I.1. Consejo Social	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 17-11-20 por el que se aprueba la memoria de verificación del máster universitario en Mundo Ibérico Medieval.....	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno de 17-11-20 por el que se aprueba la extinción del máster universitario en Economía Internacional.....	4
I.2. Consejo de Gobierno.....	5
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 13-11-20 por el que se nombra nueva representante de Estudiantes en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	5
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 13-11-20 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	5
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid (FRECCOOMadrid) contra el acuerdo 6/2020, de 16 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de promociones a profesores titulares y catedráticos de Universidad.....	39
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la creación de la Unidad de Equidad, Convivencia y no Discriminación.....	41
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM).....	50
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid (FRECCOOMadrid) contra el acuerdo 8/2020, de 19 de junio del Consejo de Gobierno, por el	

que se aprueba la convocatoria de contratos FPI-UAM para formación de personal investigador 2020.	50
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la modificación del grado en Antropología Social y Cultural.	53
I.2.8. Acuerdo 8/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Biomedicina Molecular.	70
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Ingeniería Informática.	74
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes para el curso académico 2020-2021 (Programa de Becas Seguimos).	74
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas complementarias al estudio para el estudiantado de la UAM curso académico 2020-2021 (Programa de Becas Seguimos).	81
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio Especifico para el intercambio de estudiantes con la Universidad de Nariño, Cali, Colombia.	85
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes con la Universidad de Cuenca, Ecuador.	90
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de personal docente e investigador con la Universidad de Itzmo, Guatemala.	96
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio Especifico para la colaboración en un proyecto específico con European Law School, UE.	101
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria permanente de movilidad de personal docente e investigador a través de convenios internacionales 2021.	106
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en programas internacionales de doble y múltiple titulación. Curso 2020-2021.	112
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria permanente 2020 de movilidad de Personal docente e investigador del Programa E+ K107.	116
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus + para realizar estudios en el curso académico 2021-2022.	123
I.2.20. Acuerdo 20/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2021-2022.	142
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar estudios de Máster en el curso académico 2020-2021.	159

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria para la participación en el plan de formación y acreditación para la administración en idiomas (Plan AdId) para el personal de administración y servicios de la UAM, curso 2020-2021..... 159

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....160

II.1. Nombramientos.-160

II.2. Cesés.-161

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 17-11-20 por el que se aprueba la memoria de verificación del máster universitario en Mundo Ibérico Medieval.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno de 17-11-20 por el que se aprueba la extinción del máster universitario en Economía Internacional.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 13-11-20 por el que se nombra nueva representante de Estudiantes en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Se nombra a la representante de Estudiantes en Consejo de Gobierno, D^a. Magdalena Herrera Soto, representante en las siguientes Comisiones Delegadas:

Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental
Comisión de Estudiantes
Comisión de Estudios
Comisión de Investigación
Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua
Comisión de Relaciones Internacionales
y Comisión Técnica Estrategia 2025.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 13-11-20 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física Aplicada

LÓPEZ PEÑA, Gabriel, Nombre

Departamento de Física de la Materia Condensada

GONZÁLEZ AYANI, Cosme

Departamento de Matemáticas

MAS MAS, Alejandro

MENGUAL BRETÓN, Francisco José

RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Luis Alberto

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

HERRANZ MUELAS, Cristina (5º año)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIORDepartamento de Ingeniería Informática

GARRIDO MERCHÁN, EDUARDO C. (5º año)

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Geología y Geoquímica

GARCÍA DELGADO, Carlos

Departamento de Química Física Aplicada

MAZARIO MASIP, Eva

Departamento de Química Inorgánica

COLLADO MARTÍNEZ, Alba

FACULTAD DE DERECHODepartamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

GÜEMES GHIRARDI, María Cecilia

ÍÑIGUEZ DE HEREDIA SUNYE, Marta

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

SÁNCHEZ ARANEGUI, Mónica Desiré

2.- CONCURSO DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Bioquímica

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 Profesor Contratado Doctor	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica	Estabilización de contrato "Ramón y Cajal" OEP 2019
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área que imparte el Departamento e investigación en Bioquímica y Biomedicina Molecular			

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SANCHO

SECRETARIO: LUIS DEL PESO OVALLE

VOCAL 1: CARLOS FELIX SÁNCHEZ FERRER

VOCAL 2: MAR PÉREZ MARTINEZ

VOCAL 3: MARÍA ÁNGELES NAVAS HERNÁNDEZ (UCM)

VOCAL 4: ANTONIO CHILOECHES GÁLVEZ (UAH)

VOCAL 5: *pendiente de determinar***COMISIÓN SUPLENTE**

PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL

SECRETARIA: TERESA GONZÁLEZ GALLEGO

VOCAL 1: ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ

VOCAL 2: MARÍA JOSE CALZADA GARCÍA

VOCAL 3: CUSTODIA GARCÍA JIMÉNEZ (URJC)

VOCAL 4: ALBERTO DOMINGO GALÁN (UAH)

VOCAL 5: *pendiente de determinar***Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología**

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento	Procedencia
1 Profesor Contratado Doctor	Microbiología	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología	Estabilización de contrato "Ramón y Cajal" OEP 2020
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Microbiología			
<u>COMISIÓN TITULAR</u>			

PRESIDENTE: ÁNGEL BALTANÁS GENTIL

SECRETARIO: MARÍA JESÚS GARCÍA GARCÍA

VOCAL 1: FERNANDO RODRÍGUEZ ARTALEJO

VOCAL 2: GREGORIO RODRÍGUEZ-BOTO AMAGO

VOCAL 3: ALICIA ARANAZ MARTÍN (UCM)

VOCAL 4: MARÍA MOLINA MARTÍN (UCM)

VOCAL 5: *pendiente de determinar*

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SANCHO

SECRETARIO: RAFAEL MARTÍNEZ DÍAZ

VOCAL 1: ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ

VOCAL 2: SUSANA GUERRA GARCÍA

VOCAL 3: MARÍA LUISA GÓMEZ-LUS CENTELLES (UCM)

VOCAL 4: ÁNGEL GIL DE MIGUEL (URJC)

VOCAL 5: *pendiente de determinar*

3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

3.1.- PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Contabilidad

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8749-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en análisis de la Información en Responsabilidad Social Corporativa.

Vigencia del contrato: Hasta ocupación definitiva de la plaza

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico-Economía Cuantitativa

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8366-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e Investigación en Matemáticas para la Economía y la Empresa.

Vigencia del contrato: Hasta ocupación definitiva de la plaza

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8747-I

Dedicación: Tiempo Completo

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e investigación en Economía, Política y Gestión de la Innovación e Innovación y Desarrollo Económico.

Vigencia del contrato: Hasta ocupación definitiva de la plaza

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Financiación e Investigación Comercial

Área de Conocimiento: Comercialización e investigación de mercados

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC8780-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Investigación y Docencia en Comercialización e Investigación de Mercados

Vigencia del contrato: Hasta ocupación definitiva de la plaza.

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8292-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e investigación en Estudios Europeos (Política y Gobierno en la UE) y Teoría de Relaciones Internacionales.

Vigencia del contrato: Hasta ocupación definitiva de la plaza.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Contemporánea

Área de Conocimiento: Historia Contemporánea

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8285-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: docencia en asignaturas del área que imparte el Departamento e investigación en Historia de las Ideas Políticas y Sociales en el siglo XIX

Vigencia del contrato: Hasta ocupación definitiva de la plaza.

3.2.- PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de Fisiología Vegetal impartidas por el Departamento de Biología e investigación en Fisiología Vegetal

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Aplicada

Área de Conocimiento: Física Aplicada

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento e investigación experimental en Física Aplicada

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Física Aplicada

Área de Conocimiento: Química Física

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8874-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Química Física en el Departamento de Química Física Aplicada

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico-Teoría Económica e Historia Económica

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC7091-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Teoría Económica

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Moderna

Área de Conocimiento: Historia de América

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8425-A

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en historia de América (incluye docencia en inglés)

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales

Área de Conocimiento: Estudios Árabes e Islámicos

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2020

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en mundo árabe e islámico contemporáneo.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia y Teoría del Arte

Área de Conocimiento: Historia del Arte

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: docencia en las asignaturas del área que imparte el departamento e investigación en historia del arte medieval

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área e investigación en Psicología de la Educación.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Interfacultativo de Música

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el departamento e Investigación en Didáctica de la Expresión Musical

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Pedagogía.

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

N.º de plazas: 2

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Didáctica y Organización Escolar.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del ámbito de la Actividad Física Adaptada e Historia del Deporte que imparte el departamento e Investigación en Actividad Físico-Deportiva inclusiva y Olimpismo.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del ámbito de la Educación Física Escolar y la Salud que imparte el departamento e Investigación en Educación Física y estilos de vida saludable

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Nueva creación

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

3.3.- AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Álgebra, Análisis Matemático, Estadística e Investigación Operativa, Geometría y Topología, Matemática Aplicada

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1180-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas del área impartidas por el departamento de Matemáticas y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Física Aplicada

Área de Conocimiento: Tecnología de los Alimentos

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8281-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas impartidas por el área de Tecnología de los Alimentos y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

3.4.- PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Biología Celular

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI0454-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia práctica en las asignaturas Biología Celular e Histología, Embriología y Laboratorio Avanzado de Biología Celular.

Horario: lunes, martes y miércoles de 15,30 a 17,30 h.

Vigencia del contrato: sustitución por baja médica

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Agrícola, y Bromatología

Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola y Nutrición Bromatología

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en Higiene Alimentaria, Composición y Propiedades de los Alimentos II, Producción de Materias Primas Alimentarias (Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos), Alimentos y Nutrición (Grado en Turismo), Técnicas Avanzadas de Aplicación de Fertilizantes (Máster en CC. Agroambientales y Agroalimentarias); Química (Grado en CC. Ambientales).

Horario: lunes y miércoles de 11,30 a 13,30 h. y martes y jueves de 12,30 a 13,30 h.

Vigencia del contrato: desde 1 de febrero hasta 31 de agosto de 2021, improrrogable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Contabilidad

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC5515-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (4h)

Actividades a realizar: Docencia en Contabilidad Financiera y Análisis de Estados Financieros

Horario: Segundo semestre— Análisis de Estados Financieros (martes 15,00 – 17,00) / Primer semestre (2021/2022) — Contabilidad Financiera (miércoles 9,00 – 11,00 y jueves de 18,00-20,00)

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual.

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Filosofía Jurídica

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE1666-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: docencia en las asignaturas de “Filosofía del Derecho” y “Derechos Humanos” en el Grado en Derecho y tutela de TFGs hasta completar horario.

Horario: Segundo Semestre — de 1 de marzo a 14 de mayo, martes de 16,00 a 19,00; miércoles de 10,45 a 11,45; jueves de 11,00 a 12,30; y Tutela de TFGs en horario flexible.

Vigencia del contrato: sustitución por baja médica

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Filología Francesa

Área de Conocimiento: Filología Francesa

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL7936-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en segunda lengua I y segunda lengua III en el grado de estudios ingleses; segunda lengua IV en el grado de lenguas modernas; lengua y civilización C4 en el grado de traducción e interpretación.

Horario: Primer semestre — martes de 13,00 a 14,00h; miércoles de 12,00 a 14,00h; jueves de 12,00 a 14,00h. y viernes de 13,00 a 14,00h. Segundo semestre — miércoles de 12,00 a 14,00h y de 15,00 a 17,00h; y viernes de 10,00 a 11,00 y de 13,00 a 14,00h.

Vigencia del contrato: sustitución por baja médica y maternidad

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Música (Interfacultativo)

Área de Conocimiento: Música

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL8016-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas “Dramaturgia de la música teatral”; “ITALIA, una historia musical (1600-2000)”; “Fundamentos del lenguaje musical”; “Historia y análisis de la música del clasicismo”.

Horario: Primer semestre — lunes, 15,30-17,30 y 18,30-19,30. Segundo semestre — miércoles, 15,30-17,30 y 18,00 a 19,00.

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS5603-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en “Farmacología de la conducta” y “Neuropsicología Clínica”.

Horario: Primer semestre — lunes 13,00-15,00; martes 13,00-14,00; viernes 12,00-15,00. Segundo semestre — lunes 15,00-17,00; jueves 9,00-12,00 y 15,00-16,00.

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento psicológico

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8678-0

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (4h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en Practicum II en el Máster en Psicología General Sanitaria.

Horario: Segundo semestre — lunes 10,00-12,00 y jueves 17,30-19,30.

Vigencia del contrato: desde 1 de febrero hasta 31 de agosto de 2021.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2020

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia online en laboratorio de Sistemas Operativos

Horario: lunes de 15 a 17 h, martes de 14 a 16 h, y jueves de 14 a 16 h

Vigencia del contrato: desde 1 de febrero hasta 31 de agosto de 2021

3.5.- PROFESORES ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario de La Princesa)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM-Instituto Roche de Medicina Personalizada de Precisión

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en Inmunooncología-Medicina Personalizada de Precisión

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda)

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Cátedra UAM - BMS "Innovación en Oncología"

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en Oncología

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Pediatría

Área de Conocimiento: Pediatría

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD0910-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de Pediatría (Cuidados Intensivos)

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Cirugía

N.º de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de bajas 2020

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura Cirugía Torácica

Vigencia del contrato: Hasta 31 de agosto de 2021. A partir del curso 21/22 anual

4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Mayoración de la plaza de profesor asociado código FL5345-A en el Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (área de Estudios de Asia Oriental) de 3 a 6 h para el curso 20/21, improrrogable.

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

Mayoración a tiempo completo de las plazas vinculadas con dedicación a tiempo parcial de los Profesores Titulares de Universidad Gabriel HERRERO-BEAUMONT CUENCA, José Luis TUÑÓN FERNÁNDEZ, Juan Carlos PORRES CUBERO y Miguel DE GÓRGOLAS HERNÁNDEZ-MORA, así como del Catedrático Luis REQUENA CABALLERO, todos ellos profesores vinculados en el Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz de Madrid.

5.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR INTERINO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- 1 plaza en el Departamento de Contabilidad (área de Economía Financiera y Contabilidad)
- 1 plaza en el Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa (área de Fundamentos del Análisis Económico)
- 1 plaza en el Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo (área de Economía Aplicada)
- 1 plaza en el Departamento de Financiación e Investigación Comercial (área de Comercialización e Investigación de Mercados)

FACULTAD DE DERECHO

- 1 plaza en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- 1 plaza en el Departamento de Historia Contemporánea (área de Historia Contemporánea)

6.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS EN EL AÑO 2020

Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas o previstas en el año 2020:

FACULTAD DE CIENCIAS

- 1 plaza en el Departamento de Biología (área de Fisiología Vegetal)
- 1 plaza en el Departamento de Física Aplicada (área de Física Aplicada)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 plaza en el Departamento de Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales (área de Estudios Árabes e Islámicos)

7.- ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR DE NUEVA CREACIÓN

(A) 7 plazas dotadas para combatir la temporalidad (cada una de ellas se corresponde con la amortización de una plaza de Profesor Asociado)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

2 plazas en el Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana (área de Didáctica de la Expresión Corporal)

2 plazas en el Departamento de Pedagogía (área de Didáctica y Organización Escolar)

1 plaza en el Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación / sección Educación (área de Psicología Evolutiva y de la Educación).

1 plaza en el Departamento Interfacultativo de Música/sección Educación (área de Didáctica de la Expresión Musical)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 plaza en el Departamento de Historia y Teoría del Arte (área de Historia del Arte)

(B) 5 plazas dotadas para atender otras necesidades estructurales y estratégicas:

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Matemáticas

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa (área de Fundamentos del Análisis Económico /UDI de Econometría)

FACULTAD DE DERECHO

1 plaza en el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (área de Derecho Internacional Público)

1 plaza en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (área de Ciencia Política y de la Administración)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

1 plaza en el Departamento de Psicología Biológica y de la Salud (área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico)

8.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA**FACULTAD DE DERECHO**

Se informa favorablemente el cambio de la plaza código DE8292-A desde el Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica al Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

9.- COMISIONES DE SERVICIO Y ADSCRIPCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente la prórroga de la Comisión de Servicios de Julia Ortega Bernardo como Subdirectora General en la Subdirección General de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de 12 de noviembre de 2020 a 11 de noviembre de 2021.

FACULTAD DE MEDICINA

Se informa favorablemente la prórroga de la adscripción temporal de funciones de D. Damián García Olmo, Catedrático de Universidad, para realizar labores docentes e investigadores en la Fundación Jiménez Díaz hasta noviembre de 2021.

10.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

A propuesta del Centro:

ALONSO ALBERCA, Juan Ignacio

CALVO PASCUAL, M^a Araceli

GARROTE SALAZAR, Marta

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Fernando

MADONNA, Carlo Giovanni

RUIZ LÓPEZ, Natalia

VILLALBA SALVADOR, María Josefa

Cesan en esta función:

DOMÍNGUEZ DÍAZ, Carmen

MARTINEZ CEBRIÁN, Asunción

FACULTAD DE MEDICINA

A propuesta del Centro:

ARNALICH FERNÁNDEZ, Francisco

AYUSO MATEOS, José Luis

GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, Cristina

MARTÍNEZ MARCOS, Mercedes

RODRÍGUEZ ARTALEJO, Fernando

RODRÍGUEZ-BOTO AMAGO, Gregorio

SÁNCHEZ FERRER, Carlos Félix

Designados por el Departamento de Medicina:

Área de Conocimiento: Medicina

Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda

CUERVAS-MONS MARTÍNEZ, Valentín

VARGAS NÚÑEZ, Juan Antonio

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento Matemáticas

Área de conocimiento Álgebra

ANTOLÍN PICHEL, Yago- UCM

CASTRILLÓN LÓPEZ, Marco- UCM

COSTA GONZÁLEZ, Antonio F. -UNED

FERNANDO GALVÁN, José Francisco - UCM

GARCÍA GONZÁLEZ, Esther- URJC

GONZÁLEZ VASCO, María Isabel - URJC

Área de conocimiento Análisis Matemático

BARCELÓ VALCÁRCEL, Juan Antonio- UPM

BRANDLE CERQUIERA, Cristina- UC3M

CANTÓN PIRE, Alicia-UPM

COLORADO HERAS, Eduardo - UC3M

ESCUADERO LIEBÁNA, Carlos. UNED

MACIÀ LANGA, Fabricio - UPM

PABLO MARTÍNEZ, Arturo de -UC3M

PESTANA GALVÁN, Domingo - UC3M

RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, Ana - UPM

VILELA BENDAÑA, M.^a de la Cruz - UPM

Área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa

ALONSO FERNÁNDEZ, Andrés - UC3M

CASCOS FERNÁNDEZ, Ignacio - UC3M

GRANÉ CHÁVEZ, Áurea - UC3M

Área de conocimiento Geometría y Topología

ANTOLÍN PICHEL, Yago- UCM

CASTRILLÓN LÓPEZ, Marco- UCM

COSTA GONZÁLEZ, Antonio F. -UNED

FERNANDO GALVÁN, José Francisco - UCM

Área de conocimiento Matemática Aplicada

BARCELÓ VALCÁRCEL, Juan Antonio- UPM

BRANDLE CERQUIERA, Cristina- UC3M

CANTÓN PIRE, Alicia-UPM

COLORADO HERAS, Eduardo - UC3M

ESCUDERO LIEBÁNA, Carlos. UNED

MACIÀ LANGA, Fabricio - UPM

PABLO MARTÍNEZ, Arturo de -UC3M

PESTANA GALVÁN, Domingo - UC3M

RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, Ana - UPM

VILELA BENDAÑA, M.^a de la Cruz - UPM

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Española

CASAS JANICES, Ana - UAH

LAMA DE LA CRUZ, Víctor de - UCM

Cesan en esta función:

LÓPEZ RÍOS, Santiago (UCM)

GÓMEZ REDONDO, Ángel (UCM)

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Departamento de Didácticas Específicas

Área de Didáctica de la Matemática

PALOP DEL RÍO, Belén - UVA

MAROTO SÁEZ, Ana -UVA

FERNÁNDEZ CÉZAR, Raquel - UCLM

12.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2019/2020

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Geología y Geoquímica

HERRERA OROZCO, ISRAEL

CURSO 2020/2021

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia y Teoría del Arte

PALACIOS GONZÁLEZ, DANIEL

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

TORRADO VIDAL, JUAN CARLOS

13.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

CURSO 2020/2021

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

AKRAM ABDALLAH KASSAB, NADIA

ALBAJAR BOBES, ANDREA

ALVAREZ BARTOLOLME, ANA

ARELLANO RODRIGUERO, BEATRIZ

ARNAIZ CANORA, NURIA

AVILA LOPEZ, CRISTINA

BARBERO MIELGO, MACARENA

BARTOLOME GARCIA, SERGIO

BETETA ROBLES, MARIA TERESA

CABALLERO ARAGON, JESÚS

CAMPO LOARTE, JESUS

CARBONELL NUÑEZ, SANDRA

CASTELLO FORTETQ, JOSE RAMON

CASTILLON VELA, IGNACIO TOMAS

DE DIEGO MUÑOZ, BEATRIZ

DE LUCAS VILLARUBIA, JOSE CARLOS

DE REINA PEREZ, LAURA

DEL CAMPO MUR, ALEJANDRA

DEL POZO JIMENEZ, GEMMA

DEL VALLE QUNTANS, SARA

EMILOV VELEV, KALOYAN

FERNANDEZ MANZANO, CRISTOBAL

FERNÁNDEZ MATEOS, CECILIA

FERNANDEZ MAZA, BEATRIZ

GARCIA OLEA, ANGEL

GARCIA ORIA, MIGUEL JUAN

GARCIA PAREDERO, ESTHER

GARCIA VICENTE, PATRICIA
GARCIA DOMINGUEZ, JOSE
GARCIA RODRIGUEZ, DIEGO JESÚS
GARCIA SUAREZ, JESSICA
GARCIA-GERMAN VAZQUEZ, DIEGO
GARCIA-PUMORINO SANTOFIMIO, RUBEN
GOMEZ CONTRERAS, INMACULADA
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA SOLEDAD
GONZALEZ GONZALEZ, SAMUEL
GUIJARRO VALTUEÑA, AINHOA
GUILLEN CEPEDELLO, PEDRO
GUILLÓ MORENO, VERONICA
GUTIERREZ BAIGET, GONZALO
GUTIERREZ MARTINEZ, ALBERTO
HANRE GIL, FRANK
HERRERO SIERRA, VIRGINIA
IBAÑEZ MAYAYO, ANDRÉS
JAÑEZ MORAL, FERNANDO
JIMENEZ CRISTOBAL, JAVIER
JIMENEZ MARTIN, JAVIER
KALANTARI GARCIA, TERESA
LOPEZ CABRERA, PALOMA
MARQUEZ ALTENIR, M^a DE LOS REYES
MARTÍN BEJERANO, M^a ELENA
MARTINEZ CANDIAL, JUAN CARLOS
MARTINEZ RUIZ-COELLO, ANTONIO
MORENO VELASCO, AURELIO

NOVEZ TALLÓN, ANGEL
ORTEGA ANGULO, CELIA
ORTEGA SANCHEZ, CARLOS
PERERA FERNANDEZ, SANTIAGO
PINILLA HURRACA, MAYTE
RAMIREZ FEITO, CESAR
RAMIREZ RODRIGUEZ-BERMEJO, PATRICIA
RENGIFO ABBAD, DIEGO
ROCHA DIAZ, ANA JULIA
RODRIGUEZ REINA, GABRIEL
RODRIGUEZ VALIENTE, ANTONIO
SAAB MAZEI, ANWAR
SAENZ MEDIN, JAVIER
SANCHEZ BELMONTE, SERGIO
SANCHEZ MARTINEZ, ANA
SANZ PEREZ, MARTA ISABEL
SERRANO ZUERAS, CLARA
SIMIC SILVA, DAVOR IGNACIO
SUAREZ DEL ARCO, JOSE ALBERTO
TRELL LESMES, FERNANDO
TRISTAN LOZANO, MIGUEL
TURO ANTONA, JORGE
VALVERDE HERREROS, MARTA LIS
VAZQUEZ ALARCON, JUAN SEBASTIAN
VAZQUEZ ALBA, DAVID
VELASCO MARTINEZ, Mª EUGENIA
VICENTE HERRERO, FRANCISCO JAVIER

YAGUEZ HERNANDEZ, MARTA

ZURRON LOBATO, MIRIAN

Departamento de Obstetricia y Ginecología

GARCÍA PINEDA, VIRGINIA

Departamento de Enfermería

COLEGIOS COLABORADORES

DUQUE MUÑOZ, ROCÍO

ESTEBAN PÉREZ, ÁNGELA

MARTÍN MUÑOZ, VANESA

MATEOS SUJAR, M^a DEL CARMEN

NAVARRO LÓPEZ-FANDO, BLANCA

FUNDACIÓN INSTITUTO SAN JOSÉ

ÁGUILA POLLO, CARMEN

CASERO ALCAZAR, MÓNICA

GIL GONZÁLEZ, OLGA TAMARA

MARTÍN MORENO, ALMUDENA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PAZ

ARRIBAS JARA, ALICIA

ARROYO GONZÁLEZ, YOLANDA

BALDAZO VILLARRUBIA, ESPERANZA

BARROSO CASTILLA, LORENA

BENITO GUIJARRO, M^a PILAR

BLANCO FERNÁNDEZ, ISABEL-ENCINA

BLÁZQUEZ GARCÍA, BEATRIZ

CALLEJÓN MARTÍN, ANA ESTHER

CARAZO COBALEDA, ESTHER

CARNÉS COLETO, ALEJANDRO ANTONIO

CARRILLO MORALES, VANESA
CASTAÑO LÓPEZ, LAURA
DE LA BELDAD DÍEZ, M^a LUISA
DE LA MORENA VILLORIA, TATIANA
DELGADO GÓMEZ, GEMMA
DOMPABLO FERRÁNDIZ, CARMEN
ENCINAS NAVA, ALEJANDRA MARÍA
FERNÁNDEZ CAMPOS, IRENE
FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA VICTORIA
FERNÁNDEZ DOCAMPO, LAURA
FERNÁNDEZ HERRERO, BEGOÑA
FERNÁNDEZ DEL ARCO, MARÍA
FERNÁNDEZ PÉREZ, ELENA
FLORES SILVA, MANUEL
FRÍAS MORENO, ANA
FUENTES SIMÓN, PABLO
GALINDO GÓMEZ, SONIA
GALVÁN FERNÁNDEZ, MERCEDES
GARCÍA BLÁZQUEZ, MARÍA
GARCÍA GARRIDO, MIGUEL ÁNGEL
GARCÍA GRANDE, RAÚL
GARCÍA ROJAS, ESTRELLA
GARCÍA VALES, ALBA
GARCÍA GALEÁN, INÉS ELOÍSA
GIMENA DÍAZ, MANUEL
GONZÁLEZ ARRIBAS, SARA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ROBERTO

GONZÁLEZ MILLAS, BELÉN
GRAY BIURRUN, BÁRBARA
GUIJARRO DEL CURA, NOELIA
HERNÁNDEZ DE FRANCISCO, MACARENA
HERNÁNDEZ MONTERO, JACINTA
HERRERO BENITO, CARMEN
JEREZ BENÍTEZ, M^a VICTORIA
JIMÉNEZ GUTIERREZ, MIRIAM
JUÁREZ MARTÍN, BELÉN
JUEZ PÉREZ, MIRIAM
LOMAS AYUSO, M^a JOSÉ
LÓPEZ ÁLVAREZ, LIDIA
MARTÍN PALACIOS, PATRICIA
MARTÍN PICOREL, ADRIANA
MARTÍN MAESTRE, M^a ISABEL
MARTÍNEZ ESCANDEL, ANA ISABEL
MATA BARRADO, SONIA
MELÉNDEZ MORENO, AMAYA
MENÉNDEZ RUBIERA, MARTA
MICHELENA SIERRA, MARTA
MONTOYA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL
MORA RIVAS CRISTINA,
MORALES FERNÁNDEZ, PATRICIA
MORENO TORRECILLA, CRISTINA
MOROÑO SUÁREZ, MILAGROS
MUÑOZ GRANDA, EVA DEL ARA
NADAL NUÑEZ, MÓNICA

NAVAJO RODRÍGUEZ, MARIAN
NAVARRO ÁLVARO, MANUEL
NUÑEZ YEBRA, PALOMA MARÍA
ORÁN GARCÍA, GLORIA
PARDO ROJAS, ANA
PEINADO QUESADA, MARÍA ANGUSTIAS
PÉREZ CUADRILLERO, JAVIER
PIQUERAS RODRÍGUEZ, PEDRO
RAMOS CRUZ, ANA
REGAJO DE LA TORRE, JUDITH
RIOLOBOS SERRANO, ISABEL
RIVERA CALERO, RAÚL
ROBLES ÁLVAREZ, ANA
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, YOLANDA
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, GEMA
ROMERO IZQUIERDO, ELENA
RUBIO CABELLO, ESTHER
RUÍZ LÓPEZ, DANIEL
SAN MARTÍN RUÍZ, OLGA
SÁNCHEZ GANSO, TAMARA
SÁNCHEZ PÉREZ, MÓNICA TERESA
SÁNCHEZ BATALLA, M^a JOSE
SERRANO HERNÁNDEZ, MIGUEL
TAPIA SERRANO, GEMA
TORRERO MELERO, ISABEL
TORRES DE SEBASTIÁN, MARÍA
TORRES TITOS, LIDIA

VALENCIA SÁNCHEZ, MIRIAM

VELASCO LEÓN, IÑIGO

VOZMEDIANO ADAN, SANDRA

HOSPITAL NIÑO JESÚS

AVILES MARTÍNEZ, MARÍA

DELGADO ENCINAS, EVA M^a

FERNÁNDEZ GÁMEZ, YOLANDA

GARCÍA FERNÁNDEZ, MAR

GRADOS ALONSO, RUBÉN

LINDE BLAZQUEZ, VERÓNICA

NIETO RODAS, EVA MARÍA

PASTOR LÓPEZ, MARÍA

PÉREZ LOZANO, ESTEFANÍA

PINA PINO, CLAUDIA

USANOS ÁLVAREZ, HENAR

VEGAZO JUZGADO, ENRIQUE

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO

ANTÓN SÁNCHEZ, BEGOÑA

ARIAS NUEVO, NURIA

BRAGADO LEÓN, MÓNICA

DE LA HERA MERINO, MARTA

DÍAZ GÓMEZ, TANIA

ENRIQUEZ GARCÍA, MARGARITA

ESPONERA ROMÁN, PILAR

ESTEVE ÁVILA, M^a DEL MAR

FERNÁNDEZ VALLE, MARÍA ISABEL

GARCÍA IBARROLA, MIGUEL

GUERRA MARTÍNEZ, ASUNCIÓN
HERRAIZ BERMEJO, LEONOR
HILARIO PULIDO, CAROLINA
JIMÉNEZ LÓPEZ, JOAQUINA
LAIZ DÍEZ, NURIA
LÓPEZ LOZANO, XISELA
LÓPEZ PACHECO, ESTEFANÍA
MANZANO JIMÉNEZ, MARÍA REYES
MORALES RODRÍGUEZ, M^a JESÚS
MOREJÓN BANDRÉS, SANTIAGO
MORILLO LÓPEZ, MARÍA FRANCISCA
MOYA OCAÑA, VIRGINIA
NARANJO GÓMEZ, PATRICIA
OVEJERO JIMENEZ, DIANA
PERUCHO GARCÍA-VILLALÓN, CARMEN
ROBLEDO JUAREZ, CRISTINA
RODRÍGUEZ BLANCO, ANA
ROJAS RUDILLA, ALICIA
RONCERO BARREDO, PALOMA
RUÍZ LARA, AÍDA
RUPÉREZ GRANADOS, JESÚS
SÁNCHEZ DÍAZ, JESÚS BENITO
SÁNCHEZ GARCÍA, ALICIA
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MÓNICA
TAPIA LÓPEZ, ESTEFANÍA
VALENTÍN FERNANDEZ, SARA
VALENTÍN MONTOYA, LORENA

VILLAR IZQUIERDO, MARTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA

CORONEL MARTÍN, MANUEL

FIGUERAS GARCÍA, JUDIT INMACULADA

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DAVID

MARTÍNEZ DÍAZ, MARÍA DEL VALLE

MORAL CABALLERO, MIGUEL ANGEL

MORILLO RODRÍGUEZ, ESPERANZA

PÉREZ GONZÁLEZ, PATRICIA MARÍA

RIVAS DURÁN, REBECA

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, SUSANA

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, NOELIA

SÁNCHEZ MATILLA, BELÉN

SANZ COBEÑA, VIOLETA

TOLEDANO PEÑA, JUAN ANGEL

TORRES ROMERO, MARTA MARÍA

VEGA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER

VILA PAZ, M^a LUZ

VILLAMAYOR TIRADO, PABLO

VIRO RUIZ, M^a ÁNGELES

HOSPITAL UNIVERSITARIO RODRÍGUEZ LAFORA

DEL POZO GARCÍA, ESTEBAN

PÉREZ ADÁN, FERNANDO

Departamento de Medicina

MEDICINA DE FAMILIA:

NOVILLO LÓPEZ, CLARA ISABEL

GARCÍA ARRIOLA, RAQUEL

ESTEBAN MARTIN, MARTA

PEREA GUTIERREZ, CARLOS

ROLDÁN FERNÁNDEZ, ANA

ROLDÁN LOMBA, RAQUEL

ZAFRA CERES, ANA ISABEL

RODRÍGUEZ SABILLA, MARÍA

Hospital Universitario de La Princesa:

FERNÁNDEZ GALVÁN, AURORA

SEGUÍ OLMEDILLA, MIREIA

FUENTES FLORES, HORTENSIA DE LAS

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid (FRECCOOMadrid) contra el acuerdo 6/2020, de 16 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de promociones a profesores titulares y catedráticos de Universidad.

ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, representada por su Secretaria General, contra el acuerdo 6/2020, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueba la convocatoria de promociones a profesores y catedráticos de Universidad.

VISTO el recurso de reposición de fecha 28 de septiembre de 2020 y entrada en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM, desde ahora) el posterior día 2 de octubre de 2020, interpuesto por la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras (FRECCOO), a partir de aquí, representada por su Secretaria General, contra el acuerdo 6/2020, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de la UAM contempladas en la OEP UAM 2020 (BOUAM núm. 7, de 4 de septiembre de 2020), el Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020,

ACUERDA:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición por falta de legitimación de la FRECCOO [artículo 116.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Serán causas de inadmisión – de los recursos administrativos – las siguientes: ... b) Carecer de legitimación el recurrente”], con base en lo siguiente:

A) Si bien es cierto que conforme a doctrina reiterada del Tribunal Constitucional sería posible, en principio, reconocer legitimación a una organización sindical para interponer recursos en sede administrativa o para accionar en cualquier proceso en sede jurisdiccional en que estén en juego intereses colectivos de empleados públicos –funcionarios públicos, personal laboral y personal estatutario–, no lo es menos que se viene exigiendo que esta genérica legitimación abstracta o general de las organizaciones sindicales tenga una proyección particular sobre el objeto de los recursos administrativos o jurisdiccionales que interpongan, mediante un vínculo o conexión especial y concreta entre la organización que acciona y la pretensión ejercitada.

B) En este contexto, las menciones contenidas en el escrito de recurso en relación con la legitimación de CCOO (fundamento de derecho jurídico-procesal tercero), vienen referidas a citar genéricamente su condición –no cuestionada por la UAM– de organización sindical con mayor representación y “con notoria implantación en el conjunto de las Universidades Públicas de Madrid y en el centro de trabajo de la empresa afectada” (sic), y, por el contrario, nada concreto y específico se dice sobre como la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de la UAM contempladas en la OEP UAM 2020 puede afectar al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en la UAM como personal docente e investigador con vínculo laboral o funcional o a la propia organización sindical recurrente.

A estos efectos, resulta muy ilustrativa la doctrina señalada en la recientísima sentencia núm. 621/2020, de 2 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso de apelación núm. 915/2019 interpuesto por la FRECCOO contra la sentencia inadmisoria 112/2019, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 29 de Madrid, recaída en el procedimiento abreviado núm. 483/2017 interpuesto por la FRECCOO contra una resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de la escala de Gestión de Administración, Subgrupo A2, con distintas especialidades y alto conocimiento de inglés, aprobada por resolución del mismo Rector.

Más aún, y en relación con ello, también ha de tenerse en cuenta por este Consejo de Gobierno que en expediente administrativo figura que la propuesta de convocatoria recurrida fue sometida a conocimiento y aprobación de la comisión delegada de profesorado del Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, con presencia, con voz pero sin voto, de los representantes de los trabajadores D^a. Elena López Torres (de la FRECCOO) y D. Miguel Paniagua Caparrós (de STUM), siendo así que en dicha sesión no hubo ninguna propuesta de enmienda a la totalidad (ni siquiera a la "parcialidad") a la propuesta y el texto final de la misma fue aprobado por asentimiento.

C) Por lo demás, existe otro dato especialmente significativo, cual es que el acuerdo 6/2020 recurrido en reposición es idéntico, en lo sustancial, al acuerdo 5/2019, de 11 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprobó la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de la UAM contempladas en la OEP UAM 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019), que no fue recurrida por la FRECCOO.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la FRECCOO, con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la creación de la Unidad de Equidad, Convivencia y no Discriminación.

Unidad de Equidad, Convivencia y No Discriminación

El presente documento ha sido elaborado por la Comisión Asesora de Equidad Convivencia y No Discriminación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los integrantes de la misma son:

- **Margarita Alfaro Amieiro**, Vicerrectora de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura
- **Lis Paula San Miguel Pradera**, Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
- **Cecilia Simón Rueda**, Delegada del Rector para Atención a la Diversidad
- **Carmen Pérez Carrasco**, Directora del Área de Calidad y Responsabilidad Social
- **Liliana Suarez Navaz**, Directora del Instituto Universitario de Investigación sobre Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (IMEDES)”
- **Carlos Giménez Romero**, Director del Instituto de Derechos Humanos, Democracia Cultura de Paz y No Violencia (DEMOS-PAZ)
- **Carmen Fernández Montraveta**, Directora de la Unidad de Igualdad de Género
- **Silvia Arias Careaga**, Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación
- **Manuel Álvaro Dueñas**, Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación
- **Gerardo Echeíta Sarrionandia**, Profesor Titular en el Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Facultad de Psicología
- **Eva Acedo Rueda**, Técnica de Apoyo del Área de Atención a la Discapacidad de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación
- **Magdalena Herrera Soto**, en representación del Consejo de Estudiantes
- **Mercedes Fernández Cebrián** ‘Atención a la Diversidad’ Secretaria de la Comisión

1. Antecedentes

En el marco de una creciente toma de conciencia sobre la responsabilidad y obligación de la Universidad de responder con equidad a la diversidad del conjunto de integrantes de la comunidad universitaria, tanto de su estudiantado como de su personal docente e investigador y personal de administración y servicios, es necesario plantearse la necesidad de desarrollar políticas encaminadas tanto a *repensar* como a *reforzar* su planificación estratégica en materia de equidad, inclusión, convivencia y no-discriminación. Todo ello conforme a los indicadores de calidad y reconocimiento de

la excelencia de la institución universitaria, y en la línea de tendencias y compromisos nacionales e internacionales insoslayables, como se pone de manifiesto en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (ver, por ejemplo, los Objetivos 4, 8, 10 o 16).

Este propósito, además, responde al *derecho* de todas las personas a educarse y convivir en entornos inclusivos y justos que, como tales, consideren la diversidad existente como un valor. Todo ello supone, además de reconocer esta realidad, emprender *políticas de afirmación positiva* en esta dirección, al objeto de prevenir, minimizar o paliar en su caso, las situaciones de discriminación contrarias a dicha visión y valores. Ello es, por otra parte, un elemento consustancial a la responsabilidad social de la Universidad. Por otro lado, la lucha contra la discriminación es un principio básico del *Código Ético* de la misma.

Desde la consideración de que esta visión y valores son elementos constitutivos de la excelencia en la institución universitaria, en el *Plan Estratégico 2025 de la UAM* se recoge en su Misión “el propósito de constituir una universidad sostenible, comprometida con la igualdad de género y la diversidad, y socialmente responsable.” (p.18). Asimismo, en su Área Estratégica sobre *Compromiso social y sostenibilidad* se recoge, entre sus líneas de actuación, una referida a “Atención a la diversidad y la inclusión”, y se señala que “Las nociones de diversidad e inclusión se nos proponen como nuevos ejes en el establecimiento de un modelo de universidad y sociedad que se abre a las exigencias de una ciudadanía plural” (p.25). Lo anterior implica, por parte de la UAM, plantearse cómo responder con mayor eficiencia y eficacia a estos desafíos, entendidos como un tema transversal desde una óptica institucional. Es, en definitiva, una responsabilidad de toda la Universidad.

Esta constatación llevó al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura en el marco del Grupo de Diversidad de la CRUE y a la luz de los ODS, a organizar en la UAM el *I Encuentro Interuniversitario avanzando hacia Universidades más Inclusivas* en junio de 2019 cuyas conclusiones se han asumido en la propuesta que aquí se presenta. Con la finalidad de avanzar en el propósito mencionado anteriormente, desde el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura se promovió la creación de una Comisión Asesora de Equidad, Convivencia y No Discriminación en la UAM en junio de 2019 al objeto de avanzar en esta pretensión y propone la creación de una nueva Unidad en la UAM cuyos objetivos se presentan en el siguiente apartado.

Asimismo, la UAM ya cuenta con muchos servicios, oficinas, institutos y grupos de investigación multidisciplinares, así como una Delegada de Atención a la Diversidad (dependiente Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura) desde 2015 entre cuyos objetivos se encuentra dar una respuesta adecuada a la diversidad de personas y colectivos que conforman la Universidad. En este contexto, se llevó a cabo el proyecto *Diversidad* en la convocatoria del Campus de Excelencia Internacional UAM/CSIC (2016-2018) y se dedicó un apartado a promover iniciativas relacionadas con el desarrollo de un Plan de Acción integral a la Discapacidad. En el mismo se incluyeron acciones encaminadas a mejorar la Accesibilidad Universal y el Diseño para Todos, acciones de Sensibilización, difusión e información a la comunidad universitaria en torno a los principios de Educación Inclusiva, Accesibilidad Universal y Diseño para Todos. Aspectos todos ellos que han sido antecedentes de propuestas que la UAM está consolidando en este momento.

Por otro lado, sin olvidar que son muchas las iniciativas que se llevan a cabo en Facultades y en la Escuela Politécnica Superior, como muestra de este compromiso por parte de la Universidad, también se han llevado a cabo hasta el momento cuatro jornadas bajo la denominación de “Construyendo una Universidad Inclusiva”; este año se celebrará la quinta edición en las que se han abordado de manera transversal temas de género, discapacidad, capacidad e inclusión con agentes internos y externos a la UAM. Igualmente, la UAM inició hace más de dos años un programa de apoyo al estudiantado refugiado o en petición de asilo que garantiza la continuidad o inicio de sus estudios universitarios, y ha participado activamente en la acogida de mujeres africanas dentro del Convenio “Mujeres por África” con el objetivo de fortalecer su formación a nivel de postgrado.

2. Señas de identidad de la Unidad de Equidad, Convivencia y No Discriminación: Ejes y Objetivos

2.1. Ejes que la fundamentan: Equidad, Convivencia y No Discriminación

Los objetivos de esta nueva unidad giran en torno a tres ejes interrelacionados: equidad, convivencia y no-discriminación. A continuación, a efectos de contextualizar los objetivos generales de este nuevo espacio, se delimita el significado de estos ejes.

a) Equidad

La **equidad** es un **principio y una praxis** fundamental entre quienes orientan la planificación y el desarrollo de la educación superior en la UAM. Se trata de un *principio transversal* que deben permear el conjunto de elementos, procesos educativos, servicios y dispositivos que la UAM despliega para el cumplimiento de sus funciones educativas y que, por lo tanto, se aprecia y encarna en las políticas y prácticas de la institución.

Como **principio** señala la articulación justa de un conjunto de *valores y actitudes* que van a dar sentido, motivar, guiar y sostener la cultura y la política educativa de la institución. Entre los *valores* que la nutren está, en primer lugar, *el reconocimiento de la igual dignidad* de todos los seres humanos (a estos efectos, de todos los integrantes de la comunidad educativa universitaria), al amparo de los derechos fundamentales que toda la ciudadanía debería disfrutar por igual. También muestra el *respeto a la diversidad*, ya sea con relación al género u orientación afectiva sexual, o bien sea con relación a nuestra condición social, lugar de procedencia o estatus de ciudadanía (migrante, refugiado, asilado) entre otros elementos diferenciadores. Es un principio fundamental para la consolidación de una *cultura de convivencia en paz*, respeto y tolerancia, que hace del diálogo y la resolución pacífica de conflictos el *modus operandi* de relación de quienes conforman la UAM.

También se refiere al compromiso con la acción benefactora y el cuidado de todas las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Por ello se nutre de una *actitud de reflexión* constante y *prevención* ante las situaciones de discriminación y privilegio, así como ante la violencia, el maltrato, la intolerancia, el abuso de poder (en cualquier de sus posibles manifestaciones) o ante el menosprecio o marginación.

Como **praxis**, la equidad, se traduce en políticas y prácticas, tanto preventivas como compensatorias y de afirmación positiva, que se afanan por asegurar que el conjunto de integrantes de la comunidad universitaria y muy en particular el estudiantado, *independientemente de sus condiciones personales, sociales o de otro tipo*, tengan oportunidades equiparables para:

- *Acceder* a los estudios universitarios (grado, posgrado y formación continua) de su elección, *permanecer* en los mismos, *promocionar* y *aprovecharlos* (aprender) con un rendimiento óptimo a la vez que ajustado a sus intereses, motivaciones y capacidades, así como para *consolidar las competencias* que les permitan una transición de calidad a la vida profesional y social elegida.
- *Sentir reconocimiento*, con independencia de las circunstancias personales, sin temor a mostrarse tal cual uno es, pudiendo *sentirse parte* de distintos grupos donde poder construir y *mantener relaciones sociales positivas*, así como *participar* y *tomar parte* en aquellas decisiones que les afecten, y en la vida académica y social de la Universidad en su conjunto.

Entre las políticas y prácticas referidas, que pueden y deben adoptar distintos formatos y que son de aplicación diferencial según las circunstancias de cada cual, cabe destacar las siguientes:

- *Becas y ayudas* al estudio, la movilidad y la vivienda para estudiantado en desventaja por distintas razones.
- Refuerzo de la coordinación con los centros de educación secundaria para *mejorar la orientación académica y la acción tutorial del estudiantado*, una vez en la Universidad, a los efectos de paliar, entre otras, las situaciones de abandono o insatisfacción con los estudios que pudieran elegir.
- *Mejora constante de las condiciones de accesibilidad* física, sensorial y cognitiva de dispositivos, plataformas, edificios, servicios y campus.
- *Promoción* de acciones de formación y asesoramiento al profesorado para que incorpore progresivamente a sus prácticas de enseñanza los principios y pautas relativas al *Diseño Universal para el Aprendizaje* de forma que tenga cabida *una enseñanza y un aprendizaje lo más personalizado* posible.
- Desarrollo de *campañas de comunicación* sobre igualdad, no discriminación y respeto a la diversidad.
- *Diseño, implementación y evaluación de planes de formación* sobre equidad y convivencia para los distintos estamentos de la universidad (PDI, PAS, *Estudiantado*).
- *Diseño de planes de acceso dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad* o estudiantado extranjero en situación de asilo y refugio.
- *Promoción de medidas de acción afirmativa* para paliar o compensar desigualdades de origen (reserva de plazas o bonificación en baremos por criterios de equidad).
- Establecimiento de *protocolos de actuación frente al acoso o maltrato* de cualquier tipo.
- Implementación de *indicadores, planes de seguimiento, evaluación y mejora* de y sobre las políticas en materia de equidad descritas u otras que pudieran o debieran instalarse en la Universidad.
- Análisis de los grupos de interés y sus expectativas y necesidades ante la creación de esta unidad y el despliegue de sus actividades.

- Elaboración de un Plan de Acción que contenga: grupos de interés, partes interesadas, evaluación de la situación de la que partimos, acciones y objetivos que se proponen, indicadores y metodología para la evaluación y seguimiento.

b) Convivencia

En la Convivencia se produce una relación respetuosa y positiva mientras que, en sus opuestos, Coexistencia y Hostilidad, apenas hay relación, bien se comparte un determinado espacio y tiempo sin apenas relación, bien la relación está cargada de agresión y negatividad, respectivamente. Partiendo de ese planteamiento y marco conceptual a los campus y comunidades universitarias, puede establecerse que una Universidad es una institución y un espacio de convivencia, cuando las relaciones habituales entre sus integrantes están basadas en:

- Actitudes de apertura e inclusión.
- Cumplimiento, y constante adecuación, de las normativas que gobiernan la Universidad.
- Valores de respeto y tolerancia, responsabilidad, ayuda mutua y solidaridad.
- Política de comunicación académica, social e intercultural.
- Gestión positiva y preventiva de la conflictividad, si fuera necesario, mediante metodologías participativas de resolución de conflictos, como la mediación.
- Identidad y pertenencia compartida como integrantes activos de dicha Universidad.

c) No discriminación

El principio de *no discriminación* es necesario para salvaguardar la equidad formal y para fomentar la convivencia. La carta de los Derechos Humanos de 1948 y más tarde el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales establecieron la necesidad de prohibir la discriminación como acción necesaria para amparar un trato equitativo a todas las personas en las múltiples esferas de la vida cotidiana, salud, educación, vivienda, servicios sociales y, en general, acceso a los bienes públicos. Discriminar a una persona o a un grupo de personas por motivos de raza, color, sexo, funcionamiento, salud, nacionalidad, idioma, religión, origen social, u orientación sexual es ilegal, no ético y contrario a los principios de equidad y convivencia democrática.

La discriminación se muestra de manera abierta con agresiones físicas o psicológicas o delitos de odio, pero muchas veces no es visible. Las discriminaciones son a veces invisibles, difíciles de probar: minúsculos actos de odio, repulsa, exclusión, segregación, menosprecio, marginación o meramente una distinción no deseada. Pueden ser graves delitos castigables en tribunales penales nacionales o internacionales, pero también ser expresiones sutiles y cotidianas, actitudes o comportamientos educados aparentemente, pero que perpetúan desigualdades por motivos sociales, sexuales etnoraciales, religiosos, o de cualquier otro tipo. Y que generan sufrimiento y humillación, impidiendo el desarrollo particular y/o colectivo de muchas personas.

El principio de no discriminación perdura por la facilidad con que las personas conviven con el trato desigual. La Universidad es un lugar estratégico para impulsar acciones antidiscriminatorias. La primera es crear espacios y procesos de aprendizaje inclusivos, que garanticen la convivencia de múltiples diferencias en igualdad de condiciones. Esto significa potenciar la formación transversal en derechos humanos y no discriminación, en el valor de la diversidad y la diferencia, así como la visibilización y reconocimiento de los esfuerzos realizados en la comunidad universitaria hacia esta meta.

2.2. Objetivos generales

Los objetivos generales que guiarán las actuaciones de esta Unidad serán:

1. Crear un espacio de encuentro y sinergia en la Universidad, que favorezca la implicación de forma transversal de diferentes colectivos y servicios de la UAM en torno a los citados ejes.
2. Identificar barreras existentes en diferentes planos de la vida universitaria que limitan la equidad, dificultan la convivencia y conducen a situaciones de discriminación en la misma.
3. Proponer e impulsar a través de los acuerdos pertinentes acciones, planes/programas y en su caso estudios, encaminados a mejorar la equidad, la convivencia y prevenir la discriminación en la UAM.
4. Reforzar los espacios de coordinación de quienes trabajan por la igualdad y la convivencia positiva y que, además, promuevan la equidad de forma activa.
5. Construir un espacio participativo en el que se escuchen las voces de quienes integran la comunidad universitaria en torno a los contenidos y acciones que dan sentido y concretan los ejes establecidos.
6. Identificar y aprovechar los recursos y fortalezas existentes en la UAM por parte de los diferentes colectivos y servicios en materia de equidad, inclusión convivencia y no discriminación, poniendo en valor lo que ya se hace en la UAM, mejorando cuando proceda la coordinación de estos y activando estrategias innovadoras y creativas al respecto
7. Construir alianzas con entidades externas a la UAM que compartan los principios vertebradores expuestos.
8. Contribuir a que la equidad, la convivencia y la no discriminación sean asumidas como seña de identidad de la UAM por todos sus integrantes.

3. Estructura de la Unidad¹

En la medida que los objetivos que se proponen implican de forma transversal a los diferentes colectivos y servicios de la UAM, el organigrama de esta Unidad, dependiente del Vicerrectorado de

¹ La estructura de la Unidad responde a la modificación de RPT aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de julio 2020 con la adscripción orgánica a Gerencia-Área de Calidad y Responsabilidad Social.

Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Cultura, se configura como un espacio con capacidad de interlocución que motive y facilite las relaciones mutuas entre los diferentes servicios, personas o recursos vinculados al mismo, respetando en todo caso, su autonomía de acción y las iniciativas que les sean propias. La Unidad trabajará en estrecha colaboración con el Área de Calidad, Responsabilidad Social, dependiente del mismo Vicerrectorado.



Asimismo, la Unidad contará con la colaboración de la Comisión Asesora de Equidad, Convivencia y No Discriminación, cuyos integrantes, a la fecha de esta propuesta y sin demérito de que pudieran incorporarse otros nuevos, son: el Vicerrectorado de Estudiantes, el Área de Calidad y Responsabilidad Social; la Unidad de Igualdad de Género; la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación (área de Atención a la Discapacidad); el Instituto de investigación IMEDES; el Instituto de investigación DEMOSPAZ, el Consejo de Estudiantes, así como otras personas del cuerpo de decanos o decanas y profesorado. A los efectos de su enriquecimiento como foro de encuentro, diálogo y reflexión también se podrá invitar de manera puntual a personas individuales de dentro o fuera de la UAM que, por su trayectoria, puedan aportar experiencia y conocimientos para el desarrollo de los objetivos establecidos.

La *Comisión Asesora* de Equidad, Convivencia y No Discriminación velará por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad, orientará, propondrá y, en su caso, impulsará acciones específicas para el cumplimiento de los mismos, contribuyendo al diseño del Plan de Acción de la Unidad. Asimismo, participará en la valoración del desarrollo del Plan de Acción previsto. Por otro lado, como se contempla en el Plan de Acción, está previsto que desde esta Unidad se promueva la creación de *grupos motores* formados por estudiantado, PDI y PAS relacionados con colectivos que pueden encontrarse en situaciones de especial vulnerabilidad (a corto plazo se contempla un Grupo Motor de Diversidad Sexogenérica, un Grupo Motor de Diversidad Étnico-religiosa y un Grupo Motor de diversidad relacionada con situaciones de (dis)capacidad), así como un Observatorio para la Diversidad.

4. Plan de Acción

Tal y como se señala en el *Plan Estratégico 2025* de la UAM y vinculada a la línea de actuación “Atención a la diversidad y la inclusión” para el cumplimiento de las exigencias de esta, entre otras acciones se propone “Desarrollar el Plan de atención a la diversidad, desde la óptica de la pluralidad, la diversidad y la educación inclusiva” (p.25). Como consecuencia, el Plan que aquí se presenta se propone contribuir a dicho propósito, así como sentar las bases para el desarrollo de un Plan de Acción futuro que deberá realizarse con el concurso y acuerdo de diferentes colectivos de la UAM.

En este sentido, los objetivos definitivos de dicho Plan de Acción deberán formularse atendiendo al diagnóstico previo y a las propuestas de los grupos de discusión previstos.

OBJETIVO

Identificar las barreras existentes que limitan la equidad, dificultan la convivencia y conducen a situaciones de discriminación

ACCIONES:

- Identificar las acciones y recursos existentes en la UAM en relación con los ejes establecidos para la Unidad.
- Realizar el diagnóstico de la situación de diferentes colectivos en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Analizar si la realidad social de la UAM se corresponde con la del entorno en materia de diversidad.
- Recoger información a través de diferentes estrategias (grupos de discusión, encuestas o espacio participativo on-line donde recoger sugerencias, análisis DAFO, etc.).
- Impulsar la creación de grupos motores relacionados con colectivos en situación de vulnerabilidad: diversidad sexogenérica, diversidad étnico-religiosa, así como otras posibles (por ejemplo, refugiados, migrantes, etc.).

OBJETIVO

Llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar la equidad, la convivencia y prevenir la discriminación en la UAM

ACCIONES

- Elaboración de un protocolo general de no-discriminación en la UAM que dé cobertura a las diferentes y potenciales situaciones discriminatorias.
- Promoción de acciones con entidades externas para planificar de forma conjunta intervenciones con colectivos de estudiantado no universitarios en situación de especial vulnerabilidad.
- Establecimiento de redes entre colectivos y centros que aseguren la comunicación y la participación.
- Diseño de propuestas de orientación y protocolos que favorezcan la relación entre la UAM y los IES, con especial atención a los departamentos de orientación y facilitar el acceso a la universidad al estudiantado en situación de vulnerabilidad.
- Promoción y diseño de políticas que favorezcan la inclusión de colectivos en situaciones de especial vulnerabilidad en la universidad.
- Mejora de la accesibilidad y diseño universal en todos los ámbitos (espacios, recursos y docencia, etc.).
- Promoción de la creación de un Observatorio de la Diversidad en la UAM.

OBJETIVO
Formación, sensibilización y difusión
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar acciones de sensibilización de la comunidad universitaria relacionados con los objetivos y líneas de trabajo de la Unidad. ▪ Diseñar, implementar y evaluar planes y acciones de Formación específica para el PDI y PAS en relación con la accesibilidad, comunicación y actuación con colectivos en mayor riesgo de discriminación o desventaja. ▪ Impulsar acciones encaminadas a asegurar el desarrollo de competencias en el estudiantado de la UAM relacionadas con diseño universal, inclusión, respeto a la diversidad. ▪ Crear una página web que visibilice el trabajo de la Unidad y sirva de enlace o puente con las iniciativas de la UAM vinculadas a ella. ▪ Crear un buzón de sugerencias.
OBJETIVO
Construir alianzas con entidades externas a la UAM que comparan los principios vertebradores expuestos
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconocer en el tejido social más próximo a la UAM, actores (ONG, ayuntamientos, empresas, emprendedores, etc.) que puede alinearse con los objetivos de la Unidad. ▪ Establecer alianzas con otras organizaciones nacionales o internacionales que converjan hacia los objetivos y el plan de acción de esta Unidad. ▪ Diseñar planes de acercamiento, colaboración y apoyo mutuo con la finalidad de identificar de forma conjunta dificultades a las que se enfrentan colectivos en situación de espacial vulnerabilidad dentro y fuera de la UAM, así como intervenciones encaminadas a su empoderamiento.
OBJETIVO
Investigación
<p>ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Crear una base de datos grupos de investigación vinculados a la preocupación por la equidad, la convivencia y la no discriminación con la finalidad de facilitar la creación de redes de colaboración dentro de la UAM, así como facilitar su difusión externa. ▪ Promover premios a la investigación (TFG, TFG, Tesis) vinculados a los objetivos y el plan de acción de la Unidad. ▪ Facilitar el conocimiento de convocatorias específicas, regionales, nacionales o internacionales que pudieran ser de interés para los grupos de investigación vinculados a los objetivos de la Unidad.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la la Resolución de la Convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.5.

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid (FRECCOOMadrid) contra el acuerdo 8/2020, de 19 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria de contratos FPI-UAM para formación de personal investigador 2020.

ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, representada por su Secretaria General, contra el acuerdo 8/2020, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueban las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM).

VISTO el recurso de reposición de 24 de julio de 2020 interpuesto por la Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras (FRECCOO), contra el acuerdo 8/2020, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno de la UAM por el que, en ejercicio de las competencias para determinar las normas necesarias para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos para la contratación del personal docente e investigador, otorgadas por el artículo 72.3 de los Estatutos de la UAM y el artículo 5.c) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM, se aprueban las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM), convocatoria ésta que, en realidad, se habría venido a producir mediante un acto administrativo distinto y posterior, la resolución del Rector de la UAM de 21 de junio de 2020, publicada ese mismo día, el Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020,

ACUERDA:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición por falta de legitimación de la FRECCOO [artículo 116.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Serán causas de inadmisión – de los recursos administrativos – las siguientes: ... b) Carecer de legitimación el recurrente”], con base en lo siguiente:

A) Si bien es cierto que conforme a doctrina reiterada del Tribunal Constitucional sería posible, en principio, reconocer legitimación a una organización sindical para interponer recursos en sede administrativa o para accionar en cualquier proceso en sede jurisdiccional en que estén en juego intereses colectivos de empleados públicos –funcionarios públicos, personal laboral y personal estatutario–, no lo es menos que se viene exigiendo que esta genérica legitimación abstracta o general de las organizaciones sindicales tenga una proyección particular sobre el objeto de los recursos administrativos o jurisdiccionales que interpongan, mediante un vínculo o conexión especial y concreta entre la organización que acciona y la pretensión ejercitada.

B) En este contexto, las menciones contenidas en el escrito de recurso en relación con la legitimación de la FRECCOO (fundamento de derecho jurídico-procesal tercero), vienen referidas a citar

genéricamente su condición –no cuestionada por la UAM– de organización sindical con mayor representación y “con notoria implantación en el conjunto de las Universidades Públicas de Madrid y en el centro de trabajo de la empresa afectada” (sic), y, por el contrario, nada concreto y específico se dice sobre como la convocatoria de promociones a profesores y catedráticos de Universidad puede afectar al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en la UAM como personal docente e investigador con vínculo laboral o funcional o a la propia organización sindical recurrente.

A estos efectos, resulta muy ilustrativa la doctrina señalada en la recientísima sentencia núm. 621/2020, de 2 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso de apelación núm. 915/2019 interpuesto por la FRECCOO contra la sentencia inadmisoria 112/2019, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 29 de Madrid, recaída en el procedimiento abreviado núm. 483/2017 interpuesto por la FRECCOO contra una resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de la escala de Gestión de Administración, Subgrupo A2, con distintas especialidades y alto conocimiento de inglés, aprobada por resolución del mismo Rector.

La sentencia apelada explica que la convocatoria afecta a unos particulares muy concretos, que no son ni funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo que serían, propiamente, los legitimados para impugnar la convocatoria. Además, resalta el Magistrado de instancia, que la única ventaja que se podría obtener de una eventual sentencia estimatoria no sería extensible a los afiliados del sindicato actor, ni a la colectividad de los empleados públicos a los que representa (fundamento de derecho V):

“Abre la posibilidad –la convocatoria– de acceso a la función pública, siquiera sea con carácter temporal, a quienes están fuera de ella y superen las pruebas selectivas previstas en la convocatoria. Por tanto, la convocatoria no afecta en absoluto a personal funcionario, sea de carrera o temporal, que trabaje actualmente para la Universidad por la sencilla razón de que ya han accedido a ella. No afecta a derechos de ninguno de los funcionarios o personal que ya presten servicios para la misma, cuya representación colectiva pudiera ostentar el sindicato recurrente. Ni siquiera al propio sindicato. Su anulación no le supondría ventaja o beneficio económico o jurídico de ningún tipo. A lo largo de todos sus alegatos no muestra más que un mero interés por la legalidad que es de todo punto indiferente para los funcionarios y demás personal que ya prestan servicios para la Universidad, a los que sí pudiera representar el sindicato.”

La sentencia de apelación, después de recordar la doctrina sobre legitimación en general y de una organización sindical en particular sentada por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Supremo (fundamento de derecho quinto, pp. 5 a 7), la aplica para desestimar el recurso de apelación, “pues tanto los razonamientos, detalladamente explicados, como la decisión adoptada por el Magistrado a quo, han de ser, por su acierto, íntegramente suscritos por esta Sala” (mismo fundamento de derecho V):

“La convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la que aquí se trata, para gestionar la posible ocupación de plazas vacantes por funcionarios interinos, no reporta a la Federación sindical apelante, como tal sindicato, ninguna ventaja ni hace desaparecer ningún perjuicio que a la misma pudiera causarle su aprobación y posterior gestión; tampoco para los intereses que representa y defiende de sus afiliados. Prueba de ello es que ninguna posible defensa de estas tesis, más allá de la genérica alegación de un interés legítimo, no concretado en ningún momento, se articula en el recurso de apelación.

Por tanto, no se acierta a ver, porque tampoco lo describe y concreta, qué interés tiene el sindicato recurrente en anular la convocatoria en cuestión, que más bien cercena la posibilidad de acceder a un empleo público, incluso a aquellos de sus afiliados que se encuentren en paro quisieran acceder a tal tipo de empleo.

La convocatoria afecta, pues, a unos particulares muy concretos, que no son ni funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino, a los aspirantes que quieran acceder a la bolsa de trabajo. Estos sí estarían legitimados para impugnarla y hacer valer con tal impugnación sus derechos que pudieran verse afectados, pero no el sindicato. Los intereses que ha de defender éste no se ven afectados por la resolución impugnada. La ventaja que se obtendría, si prosperara el presente recurso, no sería extensible a sus afiliados, ni a la colectividad de los funcionarios públicos que representa. Son, por tanto, únicamente los aspirantes quienes sí verán cercenada la posibilidad de acceder a un empleo en la Universidad, si prosperara el recurso. Entre ellos, como queda dicho, aquéllos de sus afiliados en paro o que tengan interés en acceder a un empleo público en la Universidad demandada.”

Más aún, y en relación con ello, también ha de tenerse en cuenta por este Consejo de Gobierno que en el expediente administrativo figura el acuerdo de 16 de junio de 2020 alcanzando en la mesa de negociación entre el Rectorado y el Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral (CEPDIL) de la UAM sobre las normas recurridas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM), contando con la firma del Presidente y Secretaria del CEPDIL, D^a. María del Carmen Sellán Soto y D. Luis Rubio Andrada, de las organizaciones sindicales STUM y UGT, siendo así que en dicho CEPDIL también figuran como delegados de personal representantes de la propia FRECCOO recurrente en reposición.

C) Por lo demás, existe otro dato especialmente significativo, cual es que la resolución del Rector de la UAM de 21 de junio de 2020, publicada ese mismo día, por la que se publica la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM), no ha sido recurrida por la FRECCOO.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la FRECCOO, con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la modificación del grado en Antropología Social y Cultural.

- 1.- JUSTIFICACIÓN
 2. MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL
 - Cambio de denominación de asignaturas
 - Primer curso
 - Segundo curso
 - Tercer curso
 - Cuarto curso
 - Sistema de calificaciones
 - Cuadro resumen de los cambios
 3. PLAN DE ESTUDIOS RESULTANTE
 4. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y ADAPTACIONES
- ANEXO: Nueva distribución de asignaturas por Materias

1. JUSTIFICACIÓN

El Grado en Antropología Social y Cultural, heredero de la Licenciatura de segundo ciclo del mismo nombre, obtuvo la verificación inicial concedida por la ANECA en julio de 2011. Por otra parte, en diciembre de 2017 recibió la renovación de la acreditación por parte de la Fundación para el Conocimiento Madri+d.

Esta propuesta de modificación del Grado pretende mejorar el plan de 2011, en línea con las sugerencias recibidas en el informe de dicha renovación. También ha tomado en consideración las sugerencias de cambio que los/as estudiantes y el profesorado han ido expresando en los últimos tiempos. Todo ello se ha incorporado al proceso de autoevaluación y reflexión que se ha llevado a cabo en el Área de Antropología Social del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español a largo del curso 2019-2020, con la consulta al conjunto de profesorado y a las direcciones de los Departamentos de la Facultad que participan en el Grado.

Los cambios que se proponen son limitados, en línea con un modifica ordinario. La propuesta refuerza los aspectos positivos que ha mostrado el actual Grado en Antropología Social y Cultural a lo largo de los años, al tiempo que incorpora cambios y mejoras que se perciben como necesarios para esta titulación. Es necesario subrayar que el nuevo plan no supone un aumento de las cargas docentes, y se ha elaborado tomando en cuenta los actuales recursos humanos y materiales de los que disponemos en la UAM.

La modificación que se presenta se hace necesaria para adaptar parte de nuestros contenidos a algunas de las transformaciones sociales que ha experimentado el mundo y el contexto social de nuestros/as estudiantes. Y también con algunos de los debates teóricos que han ganado fuerza en los últimos años. Ello es coherente con el enfoque de Antropología de Orientación Pública de nuestro grado, que apuesta por una disciplina rigurosa –teórica, epistemológica y metodológicamente–, comprometida al mismo tiempo con los debates y problemáticas que afrontan nuestro mundo diverso, a nivel local, regional y global.

Se ha atendido simultáneamente a las necesidades de reforzar los contenidos más teóricos, de dar cohesión a los más metodológicos, y de incorporar intereses hoy más presentes socialmente como las humanidades digitales o las preocupaciones medioambientales. Uno de los objetivos de todo ello es ganar espacios de profesionalización para nuestros/as estudiantes, que constituye una de las

preocupaciones del Grado de Antropología Social y Cultural. Una mayor coordinación entre las materias de métodos y las de Trabajo de Campo Avanzado y Prácticas Externas responde a este desafío, que mejora la que ya fue una propuesta innovadora en 2011.

La creciente demanda de internacionalización de nuestros/as estudiantes (que suelen aprovechar de manera intensa las oportunidades brindadas a este respecto por la Universidad) así como la necesidad percibida tanto por el profesorado como por el estudiantado de una mayor concentración en las actividades de prácticas, trabajo de campo y elaboración del TFG, ha supuesto una reorganización del último curso de Grado.

Por todo ello, los principales **objetivos** de los cambios que se proponen son los siguientes:

1. Reforzar la cohesión y continuidad de los contenidos impartidos en la materia **Métodos y técnicas de investigación en Antropología**, desarrollada entre primer y tercer curso, aportando coherencia a la conexión necesaria entre este eje del Grado, metodológico técnico, con el teórico y conceptual.
2. Reforzar la materia de **Teorías e historia de la Antropología**, ampliando en una tercera asignatura aquellas que tratan del desarrollo de la Historia de la disciplina, y desplegándolas también a lo largo de los tres primeros cursos.
3. Revisar y actualizar las **denominaciones** de algunas asignaturas con el objetivo de hacerlos más explícitos y, en ocasiones, adaptarse a nomenclaturas y conceptos más actuales, sin que ello implique la modificación sustancial de sus contenidos básicos.
4. Cambiar la adscripción del Grado de la Rama del Conocimiento de *Artes y Humanidades* al de *Ciencias Sociales y Jurídicas*, a la que pertenece la disciplina de la Antropología Social. Para ello se ha reforzado la Formación Básica con asignaturas pertenecientes al área de las Ciencias Sociales: *Epistemología, método y construcción del objeto* (Antropología), *Geografía de la Población* (Geografía) e *Historia Moderna* (Historia).
5. Mejorar el **diseño de Primer curso**, para evitar el abandono temprano, iniciando desde el principio la materia de *Métodos y técnicas de investigación en Antropología*, ya mencionada, y ampliando los contenidos históricos, tan conectados a la disciplina de la Antropología Social.
6. Reordenar la **secuenciación de asignaturas**, para asegurar una coherencia en el orden en que se van adquiriendo las distintas competencias, evitar solapamientos y facilitar así la mejor comprensión de los contenidos en cada una de las asignaturas.
7. **Renovar y actualizar el catálogo de asignaturas optativas** ofertadas tanto por parte del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español como por otros Departamentos como Historia Contemporánea, Geografía, Historia del Arte y Lingüística. Por su parte, desaparecen de la memoria del título optativas que no se activan desde hace años.
8. Reformar la materia *Prácticas en instituciones y empresas externas a la Universidad* formado ahora por dos asignaturas optativas de 12 créditos, de manera que pierden su carácter de Prácticas Externas y pasan a tenerlo de Optativa. Una de ellas consiste en realizar una práctica de campo etnográfico (Trabajo de Campo Avanzado), y la otra permite a quien la escoja cursar prácticas en una organización social (organismo público, asociación o empresa). La materia pasa ahora a denominarse *Prácticas y Trabajo de Campo en Antropología*.
9. Apoyar la movilidad interuniversitaria de nuestros estudiantes, **concentrando** en el primer cuatrimestre de cuarto curso la mayor parte de las **asignaturas optativas** facilitando, de este

modo, la confección de los acuerdos de estudios con las universidades receptoras en los programas de movilidad.

10. Revisión de las **formas de evaluación** para garantizar una mayor homogeneidad en las mismas a partir de horquillas comunes, y dejando para las Guías Docentes de cada asignatura la especificación del valor de los porcentajes concretos por actividad.

2. MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIOS ACTUAL

Se cambia la **Rama de Conocimiento** de *Artes y Humanidades* a *Ciencias Sociales y Jurídicas*. Aunque la disciplina de la Antropología Social y Cultural se ha encuadrado tradicionalmente tanto en la rama de las Ciencias Sociales como en el de las Humanidades, existe un amplio consenso, expresado mayoritariamente en las asociaciones de Antropología (entre ellas la española ASAAE y la europea EASA), de que la Antropología Social es fundamentalmente una Ciencia Social, aunque con importantes vínculos con las Humanidades. La mayoría de los Grados en Antropología Social en España están, de hecho, adscritos a la rama de Ciencias Sociales.

Cambio de denominación de asignaturas

Esta propuesta propone una serie de modificaciones en los títulos de las asignaturas, con el objetivo de hacerlos más explícitos y en ocasiones, adaptarse a nomenclaturas y conceptos más actuales. Estos cambios no implican la modificación de sus contenidos básicos.

CÓDIGO	Denominación actual	Curso	Nueva denominación	Curso
18613	Historia I: Historia de la Antropología Social y Cultural	1	Historia y Teoría de la Antropología Social y Cultural I	1
18616	Historia de la Teoría Social	1	Teoría Social	1
18617	Expresión Oral y Escrita	1	Técnicas de oralidad y escritura para el ámbito académico y profesional	1
18615	Ética	1	Filosofía Moral y Ética Aplicada	1
18620	Sistema Mundial: Colonialismo y Postcolonialismo	2	Antropología de las Relaciones Internacionales	3
18619	Epistemología y métodos en Antropología Social y Cultural	2	Epistemología, Métodos y Construcción del Objeto	1
18621	Historia II: Teorías Antropológicas Contemporáneas	2	Historia y Teoría de la Antropología Social y Cultural II	2
18622	Antropología Física	2	Antropología Biológica: Evolución y Biodiversidad	2
18624	Técnicas de Investigación en Antropología Social y Cultural	2	Técnicas de Investigación Cualitativa y Construcción del Campo	2
18625	Antropología Españolas e Iberoamericanas	2	El Ser Humano en el Pensamiento Iberoamericano	2
18629	Antropología del Género	3	Crítica Feminista en Antropología	2

18630	Técnicas de Investigación Cuantitativa	3	Técnicas de Investigación Cuantitativa aplicadas a la Antropología Social	2
18640	Prácticas de Campo II	4	Trabajo de Campo Avanzado	4
18644	Etnología Regional: América Latina	4	Estudios de Área: América Latina	4
18646	Estudios Postcoloniales	4	Estudios Postcoloniales y Transnacionales	4
18647	Política y Gobierno en África Subsahariana	4	Estudios de Área: África Subsahariana	4
18653	Antropología Forense	4	Antropología Forense y Derechos Humanos	4
-	Antropología Audiovisual	4	Antropología Audiovisual en Entornos Digitales	4

En la explicación de los cambios y del nuevo plan de estudios que sigue se utilizarán las nuevas denominaciones.

Primer curso

El principal cambio consiste en adelantar la asignatura de *Epistemología, métodos y construcción del objeto*, actualmente en el segundo curso del Grado, que adquiere carácter de FB, dando inicio y reforzando así desde Primero el módulo de Método y Práctica de la Antropología. Por otra parte, se refuerza y amplía la Formación Básica en Historia, con dos asignaturas sobre *Historia de un mundo en conexión (Siglos XV-XVIII)* e *Historia Transnacional del Mundo Contemporáneo*.

Todo ello supone la desaparición de la asignatura de *Antropología de los Mundos Contemporáneos*, cuyos contenidos quedan bien cubiertos por la asignatura de *Diversidad Cultural, Epistemología e Historia y Teoría de la Antropología I*, de Primero. También desaparecen *Historia del Mundo Actual y Geografía del Mundo Actual. Territorios y Problemas*. La disciplina de Geografía se mantiene como Formación Básica a través de la asignatura de *Geografía de la Población*, en el Segundo curso, al tiempo que aparece una optativa en cuarto sobre *Geografía y Medio Ambiente*.

Por último, se adelanta al primer cuatrimestre la asignatura introductoria de *Diversidad Cultural: Una mirada desde la Antropología*. También cambia el orden de las asignaturas de *Teoría Social* (primer cuatrimestre) e *Historia y Teoría de la Antropología I* (segundo cuatrimestre) para asegurar que los/as estudiantes tienen una base teórica en Ciencias Sociales antes de empezar a estudiar más específicamente los fundamentos de la disciplina.

Segundo curso

Como se ha señalado, se trasladan tres asignaturas de Tercero: *Geografía de la Población* (que adquiere ahora el carácter de FB), *Crítica Feminista en Antropología* (con lo que se refleja la centralidad que tiene la perspectiva de género en el Grado) y *Técnicas de Investigación cuantitativa aplicadas a la Antropología Social* (para dar mayor continuidad al Módulo de Método y Práctica de la Antropología).

Se cambia el orden cuatrimestral entre *Antropología Económica* (segundo cuatrimestre) y *Reproducción Social y Estructura Familiar* (primer cuatrimestre), para esta que esta se imparta con anterioridad a *Simbolismo cognición y estructura social* con la que mantiene líneas de continuidad.

Técnicas de Investigación Cualitativa y Construcción del Campo pasa también al primer cuatrimestre, para que se imparta previamente a *Técnicas de Investigación Cuantitativa...*, que se dará en el segundo.

El requisito de haber aprobado *Historia y Teoría de la Antropología Social y Cultural I* para poder cursar *Historia y Teoría de la Antropología Social y Cultural II* desaparece.

Tercer curso

Aparece en este curso una nueva asignatura, *Temas Actuales en Teoría Antropológica*, que busca ampliar los contenidos de las asignaturas de Historia y Teoría de la Antropología I y II, centrándose en las perspectivas más actuales en la Antropología Social. Se refuerza con ello la materia Teorías e historia de la Antropología.

Por otra parte, pasan a este curso *Antropología de las Relaciones Internacionales* (que pierde su carácter de FB) y *Antropología Lingüística*. Esto responde a los cambios realizados en segundo curso, pero también a la conveniencia de cursar estas asignaturas cuando ya se han consolidado conocimientos básicos de Antropología Social.

Para cuadrar todos los cambios, *Antropología Urbana* se traslada al primer cuatrimestre.

Cuarto curso

Desaparecen las asignaturas de *Lecturas de Textos Etnográficos I y II*, cuyos contenidos están ahora subsumidos en las asignaturas de la Materia Teorías e Historia de la Antropología. Aunque esta asignatura era optativa, los alumnos estaban obligados a escoger una de las dos. De este modo se amplía en una las asignaturas optativas que se pueden escoger de entre el catálogo que se ofrece. Con ellas desaparecen las Materias XIII y XIV y por tanto la diferencia entre dos itinerarios que se establecía en el plan.

Desaparece la obligatoriedad de cursar una de las tres optativas señaladas (18644, 18646 y 18647), lo que redundará también en el aumento de optatividad del Grado. Se amplía además el catálogo de asignaturas optativas, ofertadas tanto por el Departamento de Antropología Social y Cultural y Pensamiento Filosófico Español como por otros Departamentos de la Facultad (Historia Contemporánea, Geografía, Lingüística... e Historia del Arte). Por su parte, desaparecen del catálogo algunas optativas que llevan años sin ofertarse.

Se refuerza y aclara la diferencia entre las dos asignaturas optativas que componen la materia XII (antigua materia XV): *Trabajo de Campo Avanzado* (anteriormente denominada Prácticas de Campo II) y *Practicum Profesional en organizaciones sociales*. Mientras que la segunda asignatura optativa que compone esta materia permite realizar unas prácticas externas en una entidad pública o privada, la primera consiste en unas prácticas de campo etnográfico. Será obligatorio para todos/as los/as estudiantes cursar una de estas dos asignaturas y en ningún caso podrán cursarse ambas. Este diseño se debe a la importancia que se concede a la formación práctica, bien de carácter profesionalizante y aplicado, bien de carácter más propiamente etnográfico, y a la vinculación que se establece entre estas asignaturas y el Trabajo de Fin de Grado.¹

¹ La elección entre las dos asignaturas por parte del alumnado conlleva un proceso coordinado por dos profesores/as, a finales del curso anterior, en el que se garantiza a los/as estudiantes toda la información sobre cada una de las actividades a realizar en los diferentes Trabajos de Campo Avanzados o Prácticas Profesionales. (En caso de competición, se valoran las notas obtenidas en el Grado hasta el momento).

Por último, tanto el TFG como las asignaturas de *Trabajo de Campo Avanzado* y *Prácticum Profesional* se concentrarán en el segundo cuatrimestre, para permitir una mayor profundización en la práctica de la Antropología. De este modo, la mayor parte de las optativas se cursarían en el primer cuatrimestre. Además, se reduce a 168 ECTS los créditos que es necesario haber superado para matricularse en estas materias.

Como se ha ido comentando, estas modificaciones suponen un cambio en la distribución de las asignaturas en los Módulos y las Materias del verifca del Grado, reflejado en el ANEXO de este documento.

Sistema de calificaciones

Se establecen unas horquillas a las que deberá ajustarse la **evaluación ordinaria** de las asignaturas de FB, OB y OP. En cada una de las Guías Docentes que se aprueban anualmente se explicará cómo queda definida la evaluación en función de estas horquillas, ofreciendo en ese documento porcentajes cerrados para cada uno de los elementos de evaluación, y garantizando que el estudiante conozca el peso que tendrá cada apartado en su calificación final.

Asignaturas de Formación Básica y Obligatorias:

Evaluación continua: 30-100% en la que se valorará el esfuerzo y la participación activa del alumno en las diferentes actividades presenciales (sesiones prácticas y teóricas, seminarios, tutorías), así como la realización de las tareas, pruebas y trabajos asignados (ya sean individuales o en grupo).

Prueba final: 0-70% en el que se valorará el aprendizaje de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el curso.

Asignaturas Optativas:

Evaluación continua: 40-100% en la que se valorará el esfuerzo y la participación activa del alumno en las diferentes actividades presenciales (sesiones prácticas y teóricas, seminarios, tutorías), así como la realización de las tareas, pruebas y trabajos asignados (ya sean individuales o en grupo).

Prueba final: 0-60% en el que se valorará el aprendizaje de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el curso.

En la **evaluación extraordinaria** deberá poder recuperarse del 70 al 100% tanto de la evaluación continua como de la prueba final. Asimismo, se podrá conservar la puntuación obtenida en las pruebas superadas en la convocatoria ordinaria.

En el caso del **Trabajo Fin de Grado**, la evaluación corresponderá al profesorado que haya ejercido las funciones de tutela del mismo, bajo la supervisión de los coordinadores de la materia, que formarán la Comisión de Evaluación. Y se hará según los siguientes:

- Proceso de elaboración del TFG y asistencia a tutorías de seguimiento: 40%
- Trabajo escrito: 60%

Los trabajos evaluados con Sobresaliente podrán presentarse en un acto de defensa pública para optar a la Matrícula de Honor. La Comisión de Evaluación específica ante la que se defenderán los trabajos que se presenten para obtener Matrícula de Honor, estará compuesta por un miembro de la Coordinación de la asignatura, y dos profesores/as que imparten clase en el Grado, siendo uno/a de fuera del área de Antropología Social.

Todas las calificaciones se incluyen dentro de la escala del 1 al 10. El grado se acoge, obligatoriamente, al sistema de calificaciones del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias.

Cuadro resumen de los cambios

ASIGNATURAS NUEVAS de FB y OB			
Departamento	Asignatura	Carácter	Curso
Historia Moderna	Historia de un Mundo en Conexión (siglos XV-XVI)	FB	1º
Historia Contemporánea	Historia Transnacional del Mundo Contemporáneo	FB	1º
Antropología	Temas Actuales en Teoría Antropológica	OB	3º
ASIGNATURAS de FB y OP QUE DESAPARECEN			
Código	Asignatura	Carácter	Curso
18609	Geografía del Mundo Actual. Territorios y Problemas	FB	1º
18610	Historia del Mundo Actual	FB	1º
18618	Antropología de los Mundos Contemporáneos	FB	1º
ASIGNATURAS QUE CÁMBIAN DE CURSO Y CARÁCTER (en su caso)			
Asignatura		Actual	Nuevo
Epistemología, métodos y construcción del objeto		2º OB	1º FB
Geografía de la Población		3º OB	2º FB
Crítica Feminista en Antropología		3º	2º
Técnicas de Investigación Cuantitativa aplicadas a la Antropología Social		3º	2º
Antropología de las Relaciones Internacionales		2º FB	3º OB
Antropología Lingüística		2º	3º
ASIGNATURAS OPTATIVAS			
NUEVAS		DESAPARECEN	
El Ser Humano y la Tierra: Geografía y Medio Ambiente	Dpto. Geografía	Lecturas de Textos Etnográficos I (18642)	
Estudios de Área: Antropología de Asia Oriental	Dpto. Lingüística	Lecturas de Textos Etnográficos II	
Antropología del Arte	Dptos. Historia del Arte y Antropología	Educación para el Desarrollo	
Antropología del Cuerpo y la Salud	Dpto. Antropología	Etnomusicología	
Evolución Humana: de la Humanización al Antropoceno	Dpto. Antropología	Etnoarqueología y patrimonio etnográfico	
Transformaciones Urbanas y Sociales	Dpto. Antropología	Antropología de las sociedades complejas	
Racismo, Discriminación e Intervención Antropológica	Dpto. Antropología	Cultura e identidad en las relaciones intergrupales	

3. PLAN DE ESTUDIOS RESULTANTE

CRÉDITOS ECTS	
Formación Básica (FB)	60
Obligatorios (OB)	120
Optativas (OP)	48
Prácticas Externas (PE)	-
Trabajo fin de Grado (TFG)	12
Totales	240

PRIMER CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
18611	HISTORIA DE LAS IDEAS Y LOS SISTEMAS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS	6	FB (Historia)	1
18612	HISTORIA DEL PENSAMIENTO ESPAÑOL E IBEROAMERICANO	6	FB (Filosofía)	1
18614	DIVERSIDAD CULTURAL: UNA MIRADA DESDE LA ANTROPOLOGÍA	6	FB (Antropología)	1
18616	TEORÍA SOCIAL	6	FB (Sociología)	1
	HISTORIA DE UN MUNDO EN CONEXIÓN (SIGLOS XV-XVIII)	6	FB (Historia)	1
18613	HISTORIA Y TEORÍA DE LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL I	6	OB	2
18615	FILOSOFÍA MORAL Y ÉTICA APLICADA	6	FB (Ética)	2
18617	TÉCNICAS DE ORALIDAD Y ESCRITURA PARA EL	6	FB	2

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	ÁMBITO ACADÉMICO Y PROFESIONAL		(Lengua)	
18619	EPISTEMOLOGÍA, MÉTODOS Y CONSTRUCCIÓN DEL OBJETO	6	FB (Antropología)	2
	HISTORIA TRANSNACIONAL DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO	6	FB (Historia)	2

SEGUNDO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
18621	HISTORIA Y TEORÍA DE LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL II	6	OB	1
18622	ANTROPOLOGÍA BIOLÓGICA: EVOLUCIÓN Y BIODIVERSIDAD	6	OB	1
18624	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO	6	OB	1
18626	REPRODUCCIÓN SOCIAL Y ESTRUCTURA FAMILIAR	6	OB	1
18631	GEOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN	6	FB (Geografía)	1
18625	EL SER HUMANO EN EL PENSAMIENTO IBEROAMERICANO	6	OB	2
18623	ANTROPOLOGÍA ECONÓMICA	6	OB	2
18628	SIMBOLISMO, COGNICIÓN Y ESTRUCTURA SOCIAL	6	OB	2
18629	CRÍTICA FEMINISTA EN ANTROPOLOGÍA	6	OB	2
18630	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA APLICADAS A LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL	6	OB	2

TERCER CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
18620	ANTROPOLOGÍA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	6	OB	1
18632	ANTROPOLOGÍA POLÍTICA	6	OB	1
18633	ANTROPOLOGÍA APLICADA E INTERVENCIÓN SOCIOCULTURAL	6	OB	1
18636	ANTROPOLOGÍA URBANA	6	OB	1
	TEMAS ACTUALES EN TEORÍA ANTROPOLÓGICA	6	OB	1
18627	ANTROPOLOGÍA LINGÜÍSTICA	6	OB	2
18634	PRÁCTICAS DE CAMPO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	6	OB	2
18635	TEORÍA Y PRÁCTICA ANTROPOLÓGICA: ÉTICA, PROFESIONALIDAD Y COMPROMISO	6	OB	2
18637	ANTROPOLOGÍA DEL DESARROLLO, DE LA COOPERACIÓN Y DE LA AYUDA HUMANITARIA	6	OB	2
18638	ANTROPOLOGÍA DE LAS MIGRACIONES	6	OB	2

CUARTO CURSO

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
	OPTATIVAS	48	OP	1 o 2
18641	TRABAJO FIN DE GRADO	12	OB	2

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Código	Asignatura	Créditos	Carácter	Semestre
18640	TRABAJO DE CAMPO AVANZADO*	12	OP	2
18643	PRÁCTICUM PROFESIONAL*	12	OP	2

18644	ESTUDIOS DE ÁREA: AMÉRICA LATINA	6	OP	1 o 2
18645	ANTROPOLOGÍA DEL ISLAM	6	OP	1 o 2
18646	ESTUDIOS POSTCOLONIALES Y TRANSNACIONALES	6	OP	1 o 2
18647	ESTUDIOS DE ÁREA: ÁFRICA SUBSAHARIANA	6	OP	1 o 2
18650	EL SER HUMANO Y LA TIERRA: GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE	6	OP	1 o 2
18653	ANTROPOLOGÍA FORENSE Y DERECHOS HUMANOS	6	OP	1 o 2
18654	GÉNERO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	6	OP	1 o 2
18655	LITERATURA Y CULTURA. ESTUDIOS CULTURALES COMPARADOS	6	OP	1 o 2
	COMUNICACIÓN INTERCULTURAL	6	OP	1 o 2
	ANTROPOLOGÍA DEL CUERPO Y LA SALUD	6	OP	1 o 2
	ESTUDIOS DE ÁREA: ANTROPOLOGÍA DE ASIA ORIENTAL	6	OP	1 o 2
	ANTROPOLOGÍA DEL ARTE	6	OP	1 o 2
	ANTROPOLOGÍA AUDIOVISUAL EN ENTORNOS DIGITALES	6	OP	1 o 2
	TRANSFORMACIONES URBANAS Y SOCIALES	6	OP	1 o 2
	RACISMO, DISCRIMINACIÓN E INTERVENCIÓN ANTROPOLÓGICA	6	OP	1 o 2
	EVOLUCIÓN HUMANA: DE LA HUMANIZACIÓN AL ANTROPOCENO	6	OP	1 o 2

* Los/as estudiantes deberán cursar al menos una de estas asignaturas.

OBSERVACIONES

El plan de estudios consta de 240 créditos: 60 créditos de formación básica, 120 obligatorios, 48 optativos (12 de ellos de Trabajo de Campo Avanzado o de Prácticum Profesional) y 12 del TFG.

Para completar los créditos optativos los y las estudiantes pueden configurar su propio itinerario combinando:

- (a) asignaturas de cualquiera de las materias optativas,
- (b) asignaturas que con el mismo carácter se ofrezcan en otros grados de la Universidad Autónoma de Madrid adscritos a las ramas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias (hasta 12 créditos),
- (c) asignaturas transversales de entre las propuestas anualmente por la UAM (máximo 6 créditos) o
- (d) créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (máximo 6 créditos).

De las posibilidades enunciadas de (b) a (d) los y las estudiantes podrán realizar un máximo de 18 créditos. No será posible convalidar Trabajo de Campo Avanzado o Prácticum Profesional de esta manera.

REQUISITOS DE LAS ASIGNATURAS:

Para poder matricularse de la asignatura TFG, deberán haberse superado 168 créditos ECTS de asignaturas de Formación Básicas y Obligatorias. En el caso del TFG, deberán además matricularse al mismo tiempo de todas las asignaturas que resten para la finalización del Grado.

4. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y ADAPTACIONES

El inicio de la implantación del nuevo diseño se prevé para el año académico 2021-2022, y se hará curso a curso.

Para aquellos estudiantes del plan 2011 que pasen al nuevo plan las asignaturas superadas serán adaptadas a su homónima. En el resto de las asignaturas se llevarán a cabo las siguientes adaptaciones:

Plan 2011			Plan 2021		
CÓD.	Asignatura	Curso	CÓD.	Asignatura	Curso
18609	Geografía del Mundo Actual. Territorios y Problemas 18618	1		El Ser Humano y la Tierra: Geografía y Medio Ambiente	4
18610	Historia del Mundo Actual	1		Historia transnacional del mundo contemporáneo	1
18613	Historia I: Historia de la Antropología Social y Cultural	1		Historia y Teoría de la Antropología Social y Cultural I	1
18615	Ética	1		Filosofía Moral y Ética Aplicada	1

18616	Historia de la Teoría Social	1		Teoría Social	1
18617	Expresión Oral y Escrita	1		Técnicas de oralidad y escritura para el ámbito académico y profesional	1
18618	Antropología de los Mundos Contemporáneos	1		OPTATIVA	4
18619	Epistemología y métodos en Antropología Social y Cultural	2		Epistemología, Métodos y Construcción del Objeto	1
18620	Sistema Mundial: Colonialismo y Postcolonialismo	2		Antropología de las Relaciones Internacionales	3
18621	Historia II: Teorías Antropológicas Contemporáneas	2		Historia y Teoría de la Antropología Social y Cultural II	2
18622	Antropología Física	2		Antropología Biológica: Evolución y Biodiversidad	2
18624	Técnicas de Investigación en Antropología Social y Cultural	2		Técnicas de Investigación Cualitativa y Construcción del Campo	2
18625	Antropología Españolas e Iberoamericanas	2		El Ser Humano en el Pensamiento Iberoamericano	2
18629	Antropología del Género	3		Crítica Feminista en Antropología	2
18630	Técnicas de Investigación Cuantitativa	3		Técnicas de Investigación Cuantitativa aplicadas a la Antropología Social	2
18640	Prácticas de Campo II	4		Trabajo de Campo Avanzado	4
18642	Lecturas de Textos Etnográficos I y II	4		Temas actuales en Teoría Antropológica	2
18644	Etnología Regional: América Latina	4		Estudios de Área: América Latina	4
18646	Estudios Postcoloniales	4		Estudios Postcoloniales y Transnacionales	4
18647	Política y Gobierno en África Subsahariana	4		Estudios de Área: África Subsahariana	4
18653	Antropología Forense	4		Antropología Forense y Derechos Humanos	4
-	Antropología Audiovisual	4		Antropología Audiovisual en Entornos Digitales	4

ANEXO: Nueva distribución de asignaturas por Materias**Módulo 1. Fundamentos de las Ciencias Sociales y Humanas (1º curso, salvo la señalada de 2º)****Materia I. ANTROPOLOGÍA**

- Diversidad cultural: una mirada desde la Antropología

Materia II. ÉTICA

- Filosofía moral y ética aplicada

Materia III. FILOSOFÍA

- Historia del pensamiento español e iberoamericano
- El ser humano en el pensamiento iberoamericano (viene de la Materia IX) (OB)

Materia IV. GEOGRAFÍA (2º curso)

- Geografía de la Población (viene de la Materia XII)

Materia V. HISTORIA

- Historia de un mundo en conexión (siglos XV-XVIII) (NUEVA)
- Historia transnacional del mundo contemporáneo (NUEVA)
- Historia de las ideas y de los sistemas políticos contemporáneos

Materia VI. LENGUA

- Técnicas de oralidad y escritura para el ámbito académico y profesional

Materia VII. SOCIOLOGÍA

- Teoría Social

Módulo 2. Fundamentos de la Antropología.**Materia VIII. Teorías e historia de la Antropología.**

1º curso

- Historia y teoría de la Antropología Social y Cultural I

2º curso

- Historia y teoría de la Antropología Social y Cultural II

3º curso

- Temas actuales en Teoría Antropológica (NUEVO)

Materia IX. Áreas clásicas de la Antropología.

2º curso:

- Antropología Biológica: evolución y biodiversidad
- Reproducción social y estructura familiar
- Simbolismo, cognición y estructura social
- Antropología Económica
- Crítica feminista en Antropología

3º curso

- Antropología Política
- Antropología Urbana
- Antropología Lingüística

Materia X. Métodos y técnicas de investigación en Antropología.**1º curso**

- Epistemología, métodos y construcción del objeto (FB)

2º curso

- Técnicas de Investigación Cualitativa y Construcción del Campo
- Técnicas de Investigación Cuantitativa Aplicadas a la Antropología Social

3º curso:

- Prácticas de campo en antropología social y cultural

Materia XI. Cultura, sociedad y poder en los mundos contemporáneos.**3º curso**

- Antropología Aplicada e Intervención sociocultural
- Teoría y práctica antropológica: ética, profesionalidad y compromiso
- Antropología del desarrollo, de la cooperación y de la ayuda humanitaria
- Antropología de las migraciones
- Antropología de las Relaciones Internacionales (viene de la Materia I)

Módulo 3. Desarrollos en la teoría y la práctica de la Antropología (4º curso)**Materia XII. Prácticas y Trabajo de Campo**

- Trabajo de Campo Avanzado (12 ECTS)
- Practicum profesional en organizaciones sociales (12 ECTS)

Materia XIII. Contextos Etnográficos

- Estudios de Área: Antropología de América Latina
- Antropología del Islam
- Estudios Postcoloniales y Transnacionales
- Estudios de Área: África Subsahariana
- Estudios de Área: Antropología de Asia Oriental (NUEVA)
- Antropología del Cuerpo y la Salud (NUEVA)

Materia XIV. Fronteras de la Antropología

- Antropología Audiovisual en entornos digitales
- Antropología Forense y Derechos Humanos
- Género en las sociedades contemporáneas
- Comunicación Intercultural
- Literatura y Cultura. Estudios Culturales comparados
- Racismo, Discriminación e Intervención Antropológica (NUEVA)
- Transformaciones Urbanas y Sociales (NUEVA)
- Evolución Humana: de la Humanización al Antropoceno (NUEVA)

- Antropología del Arte (NUEVA)
- El Ser Humano y la Tierra: Geografía y Medio Ambiente (NUEVA)

Materia XIV. Prácticas

Módulo 4. Trabajo de Fin de Grado

Materia XVI: Trabajo de fin de grado (12 ECTS) (OB)

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Biomedicina Molecular.

JUSTIFICACIÓN REALIZACIÓN MODIFICA DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER EN BIOMEDICINA MOLECULAR

El Máster en Biomedicina Molecular se encuentra dentro del Programa de Posgrado en Biociencias Moleculares (PPMB) de la UAM, que ofrece másteres en tres áreas: "Biomoléculas y Dinámica Celular", "Biotecnología" y "Biomedicina Molecular". Este programa académico coordinado por el Departamento de Bioquímica, en la Facultad de Medicina, y el Departamento de Biología Molecular, en la Facultad de Ciencias, se inició hace más de una década, con las primeras clases comenzando en el curso 2008-2009. Desde su comienzo, el Programa de Posgrado en Biociencias Moleculares ha gozado de un alto prestigio a nivel nacional, obteniendo la mención de calidad del Ministerio de Educación en 2008 y 2011, e internacional con la mención de Excelencia Internacional en 2012 como parte del Programa de Campus de Excelencia UAM+CSIC. Dentro del PPMB, el Máster en Biomedicina Molecular (MBM) está adscrito a la Facultad de Medicina y está coordinado por los Departamentos de Bioquímica y de Biología Molecular. Durante los 12 años transcurridos desde su inicio, el MBM ha sido clasificado, de forma consistente y sostenida, entre los mejores programas de máster a nivel nacional. Por ejemplo, en el año académico 2019- 2020, ocupó el segundo lugar nacional en la clasificación realizada por "El Mundo" (<https://www.elmundo.es/especiales/mejores-masters/>).

Como cabe esperar de su alto nivel académico y prestigio, el Máster en Biomedicina Molecular tiene una elevada demanda y la matrícula de estudiantes ha sido tradicionalmente alta (Tabla I). Este programa está orientado a la formación de profesionales altamente cualificados y competitivos a nivel internacional para la investigación, el desarrollo y la innovación (I + D + i) en biomedicina.

Indicador	Curso 2015- 2016	Curso 2016- 2017	Curso 2017- 2018	Curso 2018- 2019	Curso 2019- 2020
Oferta de plazas	50	50	50	50	50
Nº total de solicitudes	291	240	266	254	216
Estudiantes matriculados	41	48	46	49	44
Estudiantes a tiempo completo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00 %	100,00 %

Tabla I. Evolución de las solicitudes y matrícula de BMM.

ESTRUCTURA ACTUAL DEL MÁSTER EN BIOMEDICINA MOLECULAR

El Máster está organizado de forma modular. El estudiante debe completar 60 créditos ECTS durante un año académico, de los cuales 30 créditos son módulos teóricos y prácticos (5 módulos de 6 créditos ECTS cada uno) y los otros 30 créditos ECTS consisten en un módulo experimental de laboratorio enfocado en desarrollar un Proyecto de Investigación en un laboratorio de prestigio, trabajo que se plasma en un Trabajo de Fin de Máster. Además, parte de los módulos teórico-prácticos se agrupan en 2 dos bloques de optatividad, como se indica a continuación.

Módulos:

- Común: Obligatorio

- BM1 (Análisis Crítico de la Literatura Científica. Estadística aplicada a las biociencias moleculares): 6 ECTS
 - BMM11 (Animales modificados genéticamente: estrategias y aplicaciones): 6 ECTS
- Básico Opcional (deben elegir 2 de entre las siguientes):
- BMM1 (Experimentación Animal y Bioética): 6 ECTS
 - BMM2 (Farmacología Molecular): 6 ECTS
 - BMM3 (Terapia Génica y Celular): 6 ECTS
 - BMM4 (Aplicaciones Biomédicas de la Bioinformática y la Biología de Sistemas): 6 ECTS
 - BMM7 (Biología del cáncer): 6 ECTS
- Especialización opcional (deben elegir 1 de entre las siguientes):
- BMM5 (Avances en el estudio de las enfermedades inmunológicas y la inflamación): 6 ECTS
 - BMM6 (Avances en la investigación de enfermedades del sistema nervioso): 6 ECTS
 - BMM8 (Oncología Molecular Translacional): 6 ECTS
 - BMM9 (Avances en la investigación de patología cardiovascular): 6 ECTS
 - BMM10 (Genética Molecular de Enfermedades Raras): 6 ECTS
- Trabajo Fin de Máster: BMM-TFM: 30 ECTS

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Desde su inicio, hace más de una década, el contexto académico de posgrado ha ido cambiando y el Máster en Biomedicina Molecular se ha ido adaptando a las necesidades cambiantes para mantener una oferta actualizada y atractiva. Así, en el año 2014 se realizó una modificación del Plan de Estudios, y se acreditó en el año 2015. Esta nueva estructura se ha mantenido hasta la actualidad y, en el curso 2018-2019 volvió a pasar por un nuevo proceso de acreditación, en el cual el Comité de Evaluación y Acreditación emitió un informe final de renovación de la acreditación en términos de FAVORABLE. En el momento actual, se propone una nueva modificación, atendiendo a criterios estratégicos de la titulación, con el fin de dar respuesta a cambios que se han ido produciendo en la docencia en nuestra universidad, en relación a nuestros alumnos y en la sociedad, en estos años. Las modificaciones que se proponen para el nuevo plan de estudios son los siguientes:

- 1) Tal y como se describió en el Plan de Mejora del 2016-2017, existía un cierto grado de solapamiento de los contenidos entre las asignaturas de “Terapia génica y celular” BMM3 (optativa) y “Animales Modificados Genéticamente: Estrategias y Aplicaciones” BMM11 (obligatoria). Debido al elevado grado de similitud y complementariedad de ambas asignaturas, y que a lo largo de los últimos años hemos detectado en las encuestas que buena parte de los estudiantes que cursan el máster ya tienen un elevado conocimiento de los contenidos impartidos en ambos cursos se decidió fusionar todos los contenidos en la asignatura “Animales Modificados Genéticamente: Estrategias y Aplicaciones” en el curso 2018-2019 y no ofertar “Terapia génica y celular”. En la nueva organización, se propone que la asignatura “Animales Modificados Genéticamente: Estrategias y Aplicaciones” pase a ser optativa para los estudiantes de este máster.
- 2) La asignatura de “Aplicaciones Biomédicas de la Bioinformática y la Biología de Sistemas” ha sido una asignatura de baja ocupación en los últimos cursos. Teniendo en cuenta de que en la UAM se ha implantado el Máster en Bioinformática y Biología Computacional desde el curso 2017-2018, se propone eliminar dicha asignatura del Máster en Biomedicina Molecular, y que los estudiantes

que estén interesados en esos contenidos cursen una asignatura similar en el Máster en Bioinformática y Biología Computacional.

3) La asignatura de “Experimentación Animal y Bioética” BMM1 tiene una alta demanda ya que, además de la pertinencia de sus contenidos para el máster, cursar este módulo permite a los estudiantes obtener la acreditación por la Comunidad de Madrid para el trabajo con animales de laboratorio. Esta asignatura estaba limitada en el número de plazas a 35 alumnos por razones de la docencia práctica, por lo que es la primera asignatura en la que se matriculan los alumnos y, por consiguiente, la primera asignatura que se agota su cupo. Así, entre 10-15 alumnos (dependiendo de la ocupación del máster) aun deseando cursarla no tienen opción de matricularse. Además, los alumnos que se matriculan más tarde no tienen ninguna optatividad de asignaturas en el bloque Básico Opcional, ya que solamente tienen 2 asignaturas a elegir.

Dada su elevada demanda y el sesgo que genera en la optatividad de las asignaturas, proponemos que la asignatura de “Experimentación Animal y Bioética” BMM1 pase a ser una asignatura obligatoria para todos los estudiantes del Máster en Biomedicina Molecular. Y la docencia práctica será desdoblada en dos días, para poder aumentar el número de matriculación de estudiantes, hasta llegar a un máximo de 50 alumnos.

4) En relación con el bloque del módulo de “Especialización opcional” que tiene 5 asignaturas de especialización, los alumnos pueden elegir cursar una asignatura. Así por las razones descritas en las secciones anteriores, proponemos una nueva estructura para el Máster en Biomedicina Molecular, donde todas las asignaturas optativas estén representadas por igual, permitiendo itinerarios más abiertos a las expectativas profesionales de los estudiantes. Es importante destacar que, dado el solapamiento entre diferentes patologías, a nivel clínico y molecular, y nuestro objetivo de proporcionar una formación biomédica amplia. En la nueva estructura no nos limitamos a un solo itinerario, sino que permitimos que los estudiantes elijan las asignaturas optativas que más se adapten a sus intereses/necesidades profesionales. En concreto proponemos un único grupo de asignaturas optativas de las que los estudiantes deben elegir tres. Además, incluimos en este grupo asignaturas de contenido transversal (“Farmacología Molecular” y “Animales modificados genéticamente: estrategias y aplicaciones”) para que, aquellos alumnos interesados en un único tipo de patología, puedan complementar sus capacidades y competencias con conocimientos transversales en cualquiera de los campos de la biomedicina. Esta estructura más flexible permite a los alumnos un mayor grado de autonomía para diseñar un currículo que se ajuste a las necesidades e intereses individuales.

5) Para la equiparación de las asignaturas relacionadas con el itinerario de cáncer con las demás asignaturas de especialización, planteamos agrupar los contenidos de las dos asignaturas de oncología, en el actual programa de maestría (“Biología del Cáncer” y “Oncología Molecular Translacional”) a una única asignatura, tal y como se muestra en el apartado “Nueva Estructura Para el Máster en Biomedicina Molecular” de esta justificación. De esta forma, hay un equilibrio entre las 5 especialidades a las que pueden optar los estudiantes.

6) En relación con la asignatura obligatoria “Análisis crítico de la literatura científica. Estadística aplicada para biociencias moleculares” BM1 de 6 ECTS, proponemos que se desdoblén en dos asignaturas independientes de 3 ECTS cada una: “Análisis crítico de la literatura científica” y “Estadística aplicada para biociencias moleculares” (ver apartado “Nueva Estructura Para el Máster en Biomedicina Molecular”). El contenido de ambas asignaturas es independiente y muy diferente por lo que no hay ninguna justificación docente para mantener sus contenidos agrupados en una única asignatura. Además, la separación en dos asignaturas permitiría otorgar calificaciones independientes, reflejando de forma más fidedigna el rendimiento en cada materia.

En resumen, se propone la siguiente estructura para el máster de Biomedicina molecular:

NUEVA ESTRUCTURA PARA EL MÁSTER EN BIOMEDICINA MOLECULAR

Comunes: Asignaturas Obligatorias

- BM1 (Análisis crítico de la literatura científica.): 3 ECTS
- BM2 (Estadística Aplicada para Biociencias Moleculares): 3 ECTS
- BMM1 (Experimentación Animal y Bioética): 6 ECTS

Especialización, Optativas (elegir 3):

- BMM2 (Animales modificados genéticamente: estrategias y aplicaciones): 6 ECTS
- BMM3 (Farmacología Molecular): 6 ECTS
- BMM4 (Avances en el estudio de las enfermedades inmunes y la inflamación.): 6 ECTS
- BMM5 (Avances en la investigación sobre enfermedades del sistema nervioso): 6 ECTS
- BMM6 (Biología del Cáncer): 6 ECTS
- BMM7 (Avances en la investigación de patología cardiovascular): 6 ECTS
- BMM8 (Genética Molecular de Enfermedades Raras): 6 ECTS

Trabajo Fin de Máster: MMB-TFM: 30 ECTS

Creemos que la nueva organización del máster es mucho más adecuada y acorde con un máster de Biomedicina y atraerá a una gama más amplia de estudiantes interesados en la investigación biomédica. Un objetivo importante en esta nueva estructura es hacer que todas las áreas de investigación biomédica sean igualmente atractivas.

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la modificación del máster universitario en Ingeniería Informática.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.9.

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes para el curso académico 2020-2021 (Programa de Becas Seguimos).

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 (BECAS SEGUIMOS)

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, convoca las Ayudas del Fondo Social para el curso 2020-2021.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid ofrecen, a través del Programa de **Becas Seguimos**, un conjunto de ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable, agravada por la inesperada y extraordinaria crisis sanitaria que está sufriendo la humanidad por la pandemia del COVID 19, puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.

En el marco de estos dos Programas se publica la siguiente convocatoria.

Objeto de la Convocatoria

Las ayudas van destinadas a todos los estudiantes de títulos oficiales de esta Universidad, que, no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

Dotación Presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa Seguimos (publicado en el BOCM de 31 de agosto de 2020).

Según este Convenio, la Comunidad de Madrid concede a la Universidad Autónoma de Madrid una subvención por importe de 1.206.320 € destinada a sufragar los precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2020-2021.

A su vez, la Universidad Autónoma de Madrid destinará, con cargo a su propio presupuesto y según establece el Convenio, 44.000 € para sufragar los precios públicos de matrícula de estudiantes extranjeros no comunitarios no residentes en España (con permiso de estudiante).

Por otro lado, la Universidad Autónoma de Madrid destinará, con cargo al Fondo Social de la UAM, 6.000 € para sufragar los precios públicos de matrícula de estudiantes de doctorado.

Cuantía de las ayudas

La ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2020-2021 hasta una cuantía máxima de:

- a) 200 euros en Estudios de Doctorado
- b) 2.100 euros en Estudios de Máster Oficial.
- c) El importe de los precios públicos de primera y segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los Estudios de Grado.
- d) El importe pagado a la Universidad en el caso de estudiantes de Centros Adscritos.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

Requisitos de los solicitantes:

- a) Haber formalizado matrícula para el curso 2020-2021 en estudios oficiales de esta Universidad (grado, máster y doctorado) y no haber abandonado dichos estudios.
- b) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al del estudio para el que se solicita la ayuda.
- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2019. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2020, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- e) No disfrutar de la exención de tasas por otras causas.
- f) No haber obtenido o estar en disposición de obtener alguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión

de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

Presentación de solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

Del día 6 al 23 de abril de 2021.

5.2. Forma de presentación de solicitudes

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL (Gestión de Becas Propias):

https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato PDF y presentarlo en plazo junto con los documentos requeridos en la convocatoria exclusivamente en la Sección de Becas y Ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM). Para presentar la solicitud se debe solicitar cita previa en la dirección de correo electrónico seccion.becas@uam.es.

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La Sección de Becas de la UAM efectuará las notificaciones y requerimientos a través de la cuenta de correo electrónico funcional (@estudiante.uam.es), así mismo y a los efectos de computo de plazos se podrá publicar en la página Web de la Sección de Becas y ayudas al estudio (<https://www.uam.es/becas>), por lo que es indispensable que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a las publicaciones de dicha página.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria, y en su caso a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

5.3. Documentación a presentar

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

- PDF de la solicitud.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2020-2021, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.

- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2019, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31-12-2019, y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Declaración jurada anexa a la solicitud de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2020-2021.
- Los estudiantes de 2º y posteriores cursos que no hubiesen realizado el curso anterior en la UAM o lo hubiesen realizado en el C.U. La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad/Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado). En caso de haber realizado los estudios en una Universidad extranjera deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media del último curso realizado en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia firme de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo a fecha 31 de diciembre de 2019.

Evaluación de las solicitudes y procedimiento de adjudicación de las ayudas

6.1 Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes
Tres representantes de estudiantes

Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.3. Evaluación de solicitudes

1. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas se aplicará, siguiendo el criterio establecido en la cláusula quinta del Convenio del Programa Seguimos, el siguiente baremo para la concesión de las mismas:
 - a) Aprovechamiento académico, 30 %
 - b) Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %
 - c) Situación económica, 45 %
2. En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden de prelación:
 - a) Menor renta per cápita.
 - b) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
3. No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que:
 - a) No hayan presentado el modelo de solicitud en fichero PDF en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.
 - b) No hayan presentado toda la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

Resolución de concesión de ayudas

- a) La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.
- b) Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se aplicará el baremo que figura en el punto 6.2 de la convocatoria.
- c) La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 15 de mayo de 2021 en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

Debido a la situación generada por la COVID-19 estos plazos podrían verse alterados, en cuyo caso los cambios se publicarían en la página Web de la Sección de Becas de la

UAM (<https://www.uam.es/becas>), por ello es importante que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a las publicaciones de dicha página.

- d) Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la *Secretaría de su Centro de estudios* en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

- e) Los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>).

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>). Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los nombres y apellidos de los estudiantes seleccionados para recibir la ayuda, serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas complementarias al estudio para el estudiantado de la UAM curso académico 2020-2021 (Programa de Becas Seguimos).

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ESTUDIO PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2020-2021 (BECAS SEGUIMOS)

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación de la Comunidad de Madrid ofrecen, a través del Programa de **Becas Seguimos**, convoca estas ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable, agravada por la inesperada y extraordinaria crisis sanitaria que está sufriendo la humanidad por la pandemia del COVID 19, puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Finalidad de las ayudas

Estas ayudas van destinadas a los estudiantes de grado y máster oficial de los centros propios de la Universidad que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable, con el fin de ofrecerles apoyo económico para sufragar sus gastos de mantenimiento durante el curso 2020-2021.

2. Cuantía y pago de las ayudas

Se concederán un mínimo de 60 ayudas cuya cuantía mensual será de 550 euros durante un periodo de 10 meses. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva en un único pago (5.500 euros). Las correspondientes percepciones lo serán sin perjuicio de las obligaciones fiscales que fueran de aplicación.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa Seguimos (publicado en el BOCM de 31 de agosto de 2020).

Según establece el Convenio, esta convocatoria podrá ver incrementada su financiación con cargo a los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid vinculados al Programa Seguimos si, tras efectuar la compensación de precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2020-2021, existiese remanente no aplicado.

3. Destinatarios de la convocatoria. Requisitos

El estudiantado matriculado durante el curso 2020-2021 en titulaciones de grado o máster oficial de cualquiera de los Centros Propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b. Ser beneficiario de una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso 2020-2021 o de una Ayuda del Fondo Social de la Universidad Autónoma de Madrid en el curso 2020-2021.

- c. No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas.
- d. No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- e. No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

Del 6 al 23 de abril de 2021 (ambos inclusive).

5. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en soporte papel, en la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM). Para presentar la solicitud se debe solicitar cita previa en la dirección de correo electrónico seccion.becas@uam.es.

La presentación de la solicitud por parte del estudiante implica la aceptación por este de las normas que regulan esta convocatoria.

6. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

6.1 Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión estará formada por:

Presidenta:	Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad
Vocales:	Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes Tres representantes de estudiantes
Secretaria:	Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de las solicitudes

- 4. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas se aplicará, siguiendo el criterio establecido en la cláusula quinta del Convenio del Programa Seguimos, el siguiente baremo para la concesión de las mismas:
 - a) Aprovechamiento académico, 30 %
 - b) Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %

- c) Situación económica, 45 %
- 5. En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden de prelación:
 - c) Menor renta per cápita.
 - d) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

7. Resolución de la convocatoria

- a. La Universidad realizará una única relación de beneficiarios, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos.
- b. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes, se estará a lo recogido en el punto 6.2 de la convocatoria.
- c. La resolución de esta convocatoria se realizará con posterioridad a la Resolución de la Convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2020-2021 (Becas Seguimos) en la web de la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (www.uam.es/becas) y en el tablón electrónico de la UAM (<https://sede.uam.es/>).

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

- d. La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:
 - I. Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/becas>). Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.
 - II. Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

8. Interpretación y desarrollo de la convocatoria

La competencia para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y/o en el desarrollo de esta convocatoria corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.

9. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los nombres y apellidos de los estudiantes seleccionados para recibir la ayuda, serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020-2021 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio Específico para el intercambio de estudiantes con la Universidad de Nariño, Cali, Colombia.

CONVENIO ESPECÍFICO entre UNIVERSIDAD DE NARIÑO-COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA para EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y la Universidad de Nariño, Colombia. el _____ de _____ de 2020.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y la Universidad e Nariño (en adelante UDENAR), con domicilio en San Juan de Pasto Calle 18 No. 50-02, Ciudadela Torobajo, representada por su Rector Dr. Carlos Solarte Portilla según lo dispuesto en la resolución No. 09 del 01 de diciembre de 2017 emanado por el Honorable Consejo Superior, en conformidad a la Ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General; celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de Grado, Máster y Doctorado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de (4) estudiantes al año podrá matricularse en la universidad contraparte para la realización de un semestre de su Grado, Master o Doctorado. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que dos (2) plazas semestrales podrán combinarse en una (1) plaza anual para 1 estudiante. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

2.2. En la Universidad Autónoma de Madrid, los estudiantes de intercambio no pueden matricularse en cursos de Grado y/o Master ofrecidos por las Facultades de Derecho, de Ciencias Económicas y Empresariales, Medicina y Escuela Politécnica Superior. Del mismo modo, los alumnos de dichas Facultades UAM no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

2.3. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

2.4. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

2.5. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje. En el caso de los estudiantes de la UDENAR se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

2.6 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

2.7 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

2.8 Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, excepto las relacionadas en el apartado 2.2., del presente acuerdo; y siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

2.9 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

2.10 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

2.11 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

2.12 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

2.13. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

2.14. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

3.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.2. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Nariño, el/la Vicerrector/a de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales o persona en quien delegue y el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a lo dispuesto en las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE, de 27 de diciembre de 2004.

6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de Nariño

Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación

Calle 18-Carrera 50- Torobajo

Tel.: 032-7244309 ext. 2410

Email: internacionalesoric@udenar.edu.co

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid

Tel.:+ 34 91497 4989

Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1. El presente convenio se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá

vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2021-2022, desde la fecha de la última firma.

8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

8.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

8.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de estudiantes con la Universidad de Cuenca, Ecuador.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y la Universidad de Cuenca, (en adelante la UC), con domicilio en Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Edificio de Administración Central, Cuenca, Ecuador, Código Postal 010201, representada por su Rector, Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la Universidad De Cuenca según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.
- 2.2 En la UAM, los estudiantes de intercambio no podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:
 - Facultad de Filosofía y Letras
 - Facultad de Derecho
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Ciencias
 - Escuela Politécnica Superior

Del mismo modo, los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

- 2.3 Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.
- 2.4 Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
- 2.5 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de la Universidad de Cuenca se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.
- 2.6 La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.
- 2.7 Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
- 2.8 Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.9 Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad
- 2.10 El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.11 Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.12 La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

- 2.13 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
- 2.14 La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 3.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.
- 3.2 En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 4.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 4.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 4.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Cuenca, formarán parte de la Comisión el/la Directora/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 6.4 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a lo dispuesto en las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE, de 27 de diciembre de 2004.
- 6.5 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- 6.6 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de Cuenca

Dirección de Relaciones Internacionales

Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Dirección de Relaciones Internacionales. Vicerrectorado - Administración Central, Universidad de Cuenca

+593 7 405 1000 ext 1531

relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid: España.
Tel.:+ 34 91497 4989/ Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 8.1 El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2021/2022, desde la fecha de la última firma.
- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo adicional de cuatro (4) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

- ✓ B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.
- ✓ B2 para los siguientes estudios:
 - Estudios de posgrado: Máster
 - Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados

- Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas
- Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

- Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho
- Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina
- Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:
 - Estudios Hispánicos
 - Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el intercambio de personal docente e investigador con la Universidad de Itsmo, Guatemala.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD DEL ISTMO -UNIS- GUATEMALA, C.A.
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. María del Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 16 de diciembre 2019, (B.O.C.M de 7 de enero, 2020); y Universidad del Istmo, (en adelante UNIS), con domicilio en Kilómetro 19.2 carretera a Fraijanes, Guatemala, representada por el Ingeniero Manuel Ángel Pérez Lara, Rector Acta CF 1/20, de fecha 7 de abril de 2020, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO Y EXTENSIÓN

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

El Convenio se extiende a las Facultades o Escuelas siguientes:

- Facultad de Filosofía y Letras
- Facultad de Profesorado
- Facultad de Derecho
- Facultad de Psicología
- Facultad de Medicina
- Escuela Politécnica Superior
- Centro de estudios de posgrado
- Escuela de Doctorado

Quedan excluidas las Facultades siguientes:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Ciencias

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.1 Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2021.
- 2.2 Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de

- tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3 El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
 - 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
 - 2.5 El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
 - 2.6 La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
 - 2.7 En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
 - 2.8 Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante, pudiendo éstos solicitar ayudas de sus correspondientes universidades de origen o de otras entidades.
 - 2.9 Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. En cualquier caso, el personal visitante sigue siendo el responsable de la gestión del alojamiento y de los trámites de inmigración. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
 - 2.10 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
 - 2.11 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia.
 - 2.12 Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 3.1 El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.
- 3.2 En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 3.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- 3.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.
- 3.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad del Istmo -UNIS-, formarán parte de la Comisión la Doctora Jary Leticia Méndez Maddaleno, Decana, CD 22/19 de fecha 18 de junio de 2019, o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 6.1 Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- 6.2 A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal del PDI que participe en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá

a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

- 6.3 Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad del Istmo -UNIS-

Facultad de Derecho

Kilómetro 19.2 carretera a Fraijanes, Guatemala, C.A.

Teléfono: + 502 66653735

Emails: fder@unis.edu.gt; jmendez@unis.edu.gt

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja.

28049, Madrid. España. Tel.: + 34 91497 4989 Email: serim@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 8.1 El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde el 1 de enero de 2021.
- 8.2 El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 8.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 8.4 Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la

validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 13-11-20 por el que se aprueba el Convenio Específico para la colaboración en un proyecto específico con European Law School, UE.

Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2020 que complementa el acuerdo de constitución de la Red de Escuelas de Derecho Europeas (ELS) de fecha 30 de junio de 2006 y el acuerdo ampliado de fecha 30 de septiembre de 2014 y el acuerdo ampliado de fecha 31 de enero de 2020.

Las siguientes universidades de la Escuela de Derecho Europea (Red):

Universidad de Amsterdam

Humboldt-Universität zu Berlin (HU Berlín)

King's College London (KCL)

Universidad de Roma "La Sapienza"

Universidad Nacional y Kapodistrian de Atenas

Universidade Católica Portuguesa - Facultad de Derecho de Lisboa

Universidad Autónoma de Madrid - Facultad de Derecho y, en su caso ,

Universidad de Varsovia - Facultad de Derecho y Administración

Teniendo en cuenta el actual proceso de integración europea y la necesidad de realizar amplios estudios jurídicos comparativos y combinados en Europa, así como la necesidad de desarrollar aptitudes modernas para los abogados europeos, han acordado ampliar el programa de intercambio de la Red de Escuelas de Derecho Europeas (ELS), dirigido a la concesión de los Certificados de "Juriste Européen" de la siguiente manera:

Artículo 1: Red de Escuelas de Derecho Europeas (red ELS)

1. El King's College London, la Universidad París II (Panthéon-Assas) y la Humboldt Universität zu Berlin han establecido la Red ELS según lo dispuesto en el Acuerdo entre las Universidades de fecha 30 de junio de 2006, complementado por el acuerdo ampliado de 30 de septiembre de 2014 y el acuerdo ampliado de 31 de enero de 2020.
2. Sobre la base de las decisiones del Comité Directivo de 8 de febrero de 2017 en Roma, 25 de agosto de 2017 en Londres, 22 de febrero de 2019 en París y 7 de febrero de 2020 en Ámsterdam, las universidades ELS ofrecen la oportunidad a otras instituciones de excelencia en Europa de participar en la Red mediante el presente programa de intercambio de estudiantes del Certificado "Juriste européen" (Jurista Europeo).
3. A continuación se describe la cooperación en la Red ELS en el marco del presente Programa de Intercambio de Estudiantes y la entrega del Certificado de "Juriste Européen".

Artículo 2: Organización del Programa de Intercambio de Estudiantes de la Red ELS

A partir de septiembre de 2006, KCL, la Universidad París II y HU Berlín han puesto en marcha y organizado el programa de "Juriste Européen" ("Abogado europeo"/"Jurista europeo"). También han organizado programas paralelos de investigación y/o programas de estudios académicos conjuntamente en el marco de la Red ELS, tal como se estipula en el acuerdo ampliado a partir del 30 de septiembre de 2014. Con el acuerdo ampliado de fecha 31 de enero de 2020, se ha creado un programa de intercambio de estudiantes con la Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas y la Universidad Católica Portuguesa - Facultad de Derecho de Lisboa. El presente Acuerdo se refiere a la creación de un Programa de Intercambio de Estudiantes con la Universidad Autónoma de Madrid - Facultad de Derecho y, en su caso, la Universidad de Varsovia - Facultad de Derecho y Administración, como se describe a continuación.

Artículo 3: Programa de Intercambio de Estudiantes de la Red ELS: Estudios de licenciatura en la Universidad de origen y Selección de estudiantes

1. Los "estudios de bachillerato" (LL.B., Grado o Examen de Bachillerato/Erstes Juristisches, Laurea, Ptychio o título equivalente de 3 años) serán organizados por cada Universidad de origen de forma independiente.
2. Cada Universidad determinará su propio programa de estudios y el tipo de evaluación.
3. Cada Universidad seleccionará, en base a criterios lingüísticos y académicos, a los estudiantes que serán enviados a las otras dos universidades elegidas. Se espera que los estudiantes seleccionados cumplan los requisitos de entrada de la universidad receptora.

Artículo 4: Programa de Intercambio de Estudiantes de la Red ELS: Estudios y cursos, exámenes y títulos de verano

1. La Universidad de Ámsterdam admitirá a los estudiantes asociados que cumplan los criterios de admisión requeridos para su programa de maestría. Una vez completado con éxito, los estudiantes asociados recibirán el título de LL.M.
2. La Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas admitirá a los estudiantes asociados que cumplan los criterios de admisión requeridos para su Programa de Máster en Estudios Jurídicos Internacionales y Europeos. Una vez completado con éxito, a los estudiantes asociados se les otorgará el título de LL.M.
3. La Humboldt-Universität zu Berlin admitirá a los estudiantes asociados que cumplan los criterios de admisión requeridos para su programa de LL.M., "Europäisches Recht und Rechtsvergleich" (Derecho Europeo y Comparado). Una vez finalizado con éxito, los estudiantes asociados recibirán el título de LL.M.
4. La Universidad Católica Portuguesa - Facultad de Derecho de Lisboa admitirá a los estudiantes asociados que cumplan los criterios de admisión requeridos para los programas de LL.M. o de Máster. Tras la finalización satisfactoria, los estudiantes asociados recibirán un diploma de LL.M. o, en ambos casos, tras la presentación y discusión de una tesis, un título de Máster.
5. El King's College London admitirá a los estudiantes asociados que cumplan los criterios de admisión requeridos para su programa de LL.M.

6. La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid admitirá a los estudiantes que cumplan los criterios de admisión requeridos para sus Programas de Máster. Una vez completado con éxito, los estudiantes asociados recibirán el título de Máster.
7. La Universidad de Roma "La Sapienza" admitirá a los estudiantes asociados que cumplan los criterios de admisión requeridos para la Laurea Magistrale (LMG/01). Una vez finalizado con éxito todo el curso de estudios, estos estudiantes recibirán el título de Laurea Magistrale (LMG/01).
8. La Facultad de Derecho y Administración de la Universidad de Varsovia admitirá a los estudiantes que cumplan los criterios de admisión requeridos para su programa de maestría en derecho. Una vez completado con éxito, a los estudiantes asociados se les otorgará el título de LL.M.
9. En los anexos figuran detalles sobre los programas de intercambio de estudiantes con respecto a la Universidad Autónoma de Madrid (Facultad de Derecho) y a la Universidad de Varsovia (Facultad de Derecho y Administración), como nuevas universidades participantes.
10. Los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio de Estudiantes de la Red ELS podrán participar en las actividades de la Escuela de Verano del Programa "Juriste Européen". Al finalizar con éxito, se les otorgará un certificado de asistencia a la Escuela de Verano.
11. Cada uno de los títulos descritos anteriormente se otorga independientemente de los demás, junto con un suplemento de diploma independiente otorgado de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Europea. Una vez finalizado con éxito el Programa de Intercambio de Estudiantes de la Red ELS, además de los títulos obtenidos en cada una de las universidades de la Red ELS, los estudiantes recibirán un certificado conjunto firmado por el Presidente de la Red. El certificado de finalización de la Red ELS describirá los títulos que cada estudiante haya obtenido en el marco de sus estudios en el programa de intercambio de estudiantes de la Red ELS. Este certificado se denomina "Juriste Européen" (Jurista Europeo).
12. Los estudiantes que participan en el Programa de Intercambio de Estudiantes de la Red ELS deben pagar los derechos académicos de cada título a la Universidad anfitriona en la que estén matriculados en el año correspondiente. Todas las universidades de la Red de Facultades de Derecho Europeas procuran reducir al mínimo la parte de los derechos de matrícula que deben pagar los estudiantes de las demás universidades de la Red ELS. Esto, sin embargo, no se aplica a los derechos de inscripción y contribuciones sociales.

Artículo 5: La Red ELS: Estructura organizativa y directiva

1. Cada Universidad Asociada será la única responsable de la organización de su parte del programa y de la concesión de los títulos nombrados. Cada Universidad Asociada será responsable de las estructuras necesarias para este fin.
2. El Comité Directivo del Programa de Intercambio de Estudiantes se compromete a no tomar decisiones que no cuenten con el apoyo de todos los miembros, incluidas las nuevas Universidades Asociadas. El Presidente del Comité Directivo de la Red ELS será responsable de la emisión y concesión del Certificado de "Juriste Européen".

Artículo 6: Terminación, revisión y futura adhesión

1. El presente acuerdo permanecerá en vigor durante un período inicial de cuatro años y renovado por un periodo de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las partes.
2. Después de ese período inicial, la convención podrá ser rescindida de acuerdo con el siguiente procedimiento: Cada Universidad Asociada tiene derecho a rescindir el presente convenio dando un preaviso de un año a las demás Universidades Asociadas a finales del mes de julio. La rescisión por parte de una Universidad no afecta al Convenio entre las otras Universidades Asociadas. Cualquier estudiante matriculado en los años 3-5 en el momento de la notificación tendrá derecho a completar el programa.
3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento de todas las Universidades Asociadas signatarias del mismo.
4. París II, como Universidad fundadora de la Red ELS, se reserva el derecho de convertirse en signataria de este acuerdo ampliado en una etapa posterior.

Amsterdam,	Atenas,
Decano de la Facultad de Derecho	Rector de la U. Kapodistriaca
U. de Amsterdam	de Atenas
Berlín,	Lisboa,
El Presidente	Facultad de Derecho
Humboldt-Universität zu Berlin	U. Católica Portuguesa
Londres,	Madrid,
Vicepresidente	Vicerrectora de Internacionalización
King's College London	Carmela Calés
	Universidad Autónoma de Madrid
Roma,	Varsovia,
El Rector	Representante U. de Varsovia
Universidad de la Sapienza	

Anexo 1: Universidad Autónoma de Madrid - Facultad de Derecho

Admisión y curso de estudios

1. La Universidad Autónoma de Madrid (Facultad de Derecho) admitirá hasta 4 estudiantes de la Humboldt-Universität zu Berlin y hasta 4 estudiantes de cada una de las Universidades ELS

firmantes de este acuerdo en su 5º año de estudios, que cumplan los criterios de admisión requeridos para el Máster. Todos los estudiantes serán seleccionados de acuerdo con los artículos 3 y 4 del presente Acuerdo.

2. Al finalizar con éxito, a estos estudiantes se les otorgará el título de Máster.
3. A su vez, la Universidad Autónoma de Madrid (Facultad de Derecho), podrá enviar hasta 6 de sus alumnos de 5º año a la Humboldt-Universität zu Berlin y hasta 2 de sus alumnos de 5º año a la Universidad de Roma la Sapienza. Todos los estudiantes serán seleccionados de acuerdo con los artículos 3 y 4 del presente acuerdo. En su 6º año, todos estos estudiantes pueden elegir ir al King's College London o a la Universidad de Ámsterdam o a una de las universidades asociadas firmantes de este acuerdo a la que no hayan asistido anteriormente.
4. La Universidad Autónoma de Madrid (Facultad de Derecho) ofrecerá una reducción de las tasas de matrícula para todos los estudiantes entrantes de la red ELS.

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria permanente de movilidad de personal docente e investigador a través de convenios internacionales 2021.

“CONVOCATORIA PERMANENTE 2021 DE MOVILIDAD PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES”.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e Investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar las relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito, con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.
- 1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes Convenios Internacionales de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:
 - Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI en vigor.
 - Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015 del nuevo modelo de Convenio Marco.
- 1.3 **La presente convocatoria será de aplicación a los convenios citados anteriormente, tengan o no un tutor designado**, pudiendo cursar solicitudes tanto los tutores de convenios internacionales, como el PDI de la UAM.
- 1.4 La movilidad del personal de cada Institución estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 1.5 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

- 2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte.
- 2.2 Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.
- 2.3 Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de asistencia en viaje con cobertura durante el período de estancia en el extranjero, por un tiempo máximo de 90 días.

2.4 Las ayudas a la movilidad para el **Personal de Instituciones Extranjeras**, consistirán en una cantidad máxima de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días. Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional. Dicha ayuda se hará efectiva mediante talón bancario.

2.5 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

3.1 Podrán solicitar ayudas a la movilidad, tanto el PDI de la UAM como el personal de aquellas universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras con las que haya suscrito un convenio de los descritos en el apartado 1.2 de esta convocatoria y dicho convenio esté en vigor.

3.2 El número de solicitudes de movilidad que se realicen dentro del marco de un mismo convenio, deberá ser equilibrado y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por año.

3.3 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales, ya sea personal de la UAM o de la institución contraparte.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

4.1 El profesor solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos, dentro de alguna de las siguientes categorías:

Categorías profesionales de PDI:

-Catedrático /a de Universidad	-Titular de Universidad	-Ayudante Doctor/a
-Contratado Doctor/a	-Juan de la Cierva	-Ramón y Cajal
-Colaborador/a	-Asociado/a (solo CC de la Salud)	-Tomás y Valiente
-Intertalentum	-Talentum CM	-Retos JIN
-Beatriz Galindo	-Otras figuras homólogas de investigación postdoctoral a tiempo completo	

- 4.2. En el caso de las instituciones contraparte, el personal propuesto deberá estar vinculado legalmente a su propia institución en régimen de dedicación exclusiva.
- 4.3 La duración del vínculo con la institución de origen (UAM o institución contraparte) deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.
- 4.4 Queda excluido de la presente convocatoria el PIF y el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1 Para dar tiempo a la revisión y a la resolución de concesión de las ayudas por parte de la Comisión de Internacionalización, las solicitudes deberán presentarse en los siguientes plazos:
 - 1) Para el personal UAM:
 - a) Con **60 días de antelación** a las fechas de desplazamiento para viajes previstos entre los meses de enero y junio.
 - b) Con un plazo de **90 días de antelación** para viajes previstos entre los meses de julio y septiembre y los previstos para el mes de diciembre.
 - 2) Para el personal de la institución extranjera:
Con **45 días de antelación** a la fecha de desplazamiento.
- 5.2 Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Oficina de Asistencia en Materia de **Registro General de la UAM**, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.
- 5.3 **No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.**

6. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

- 6.1 **Personal UAM:** Junto con la solicitud (ANEXO I), los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Invitación formal de la institución extranjera.
 - b) Detalle de las actividades a realizar durante la estancia.
 - c) Cronograma/agenda para el desarrollo de la actividad/es.
- 6.2 **Personal de Instituciones Extranjeras:** La solicitud cumplimentada (ANEXO II o ANEXO III, en español o inglés) deberá ser dirigida a la persona o departamento anfitrión en la UAM, responsables de la firma y presentación de la misma en el Registro General de la Universidad.

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Autorización formal de su institución de origen.
- b) Detalle de las actividades a realizar durante la estancia.

- c) Cronograma/agenda para el desarrollo de la actividad/es.

7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

7.1 Las actividades de movilidad presentadas serán evaluadas por la Comisión de Internacionalización, de acuerdo con los criterios siguientes:

7.1.1 Cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en forma y plazo:

Aquellas solicitudes que no respondan a los requisitos básicos y criterios de elegibilidad (apartados 3 y 4 de esta convocatoria), que no cuenten con la documentación requerida y/o sean presentadas fuera de plazo, no serán evaluadas por la Comisión de Internacionalización.

7.1.2 Valoración del interés científico y académico:

Relación con la estrategia del Departamento/Centro anfitrión, grupo de investigación o área de conocimiento (formación de alumnos, relevancia/novedad investigadora e impacto de los resultados en el Centro).

7.1.3 Valoración de la relación UAM-Institución socia:

- Existencia de proyectos relevantes ya en curso, para su continuación o conclusión.
- Duración del/los proyectos en curso desde su inicio.
- Puesta en marcha de iniciativas conjuntas novedosas.

7.1.4 Valoración de la reciprocidad de la colaboración:

- Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM
- Valoración de los resultados de la colaboración en años anteriores, en su caso.

7.1.5 Valoración de la organización/coordinación de las actividades previstas:

- Justificación del desplazamiento, aprovechamiento/gestión del tiempo, número de participantes.

7.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos*).

7.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en el tablón electrónico de la UAM y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

8. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

- 8.1 La presentación de una solicitud de movilidad implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:
- 8.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.
 - 8.1.2 Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupuestaria o convocatoria de los Vicerrectorados de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - 8.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
 - 8.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
 - 8.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
 - 8.1.6 Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
 - 8.1.7 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión.
 - 8.1.8 La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.
 - 8.1.9 Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM, así como al Banco Santander como soporte económico de la actividad/ proyecto e incluir el logo de ambas instituciones.

- 8.1.10 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento **los beneficiarios UAM** deberán presentar en el Departamento correspondiente el permiso necesario que figura en el apartado web de “Trámites y gestiones del PDI” (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).
- 8.1.11 **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en el SERIM, el formulario de Solicitud de Ausencias (Anexo V), firmado por el Director del Departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.
- 8.1.12 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, los beneficiarios UAM deberán remitir al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:
- a) Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
 - b) Títulos de transporte originales del desplazamiento.
 - c) Informe de las actividades realizadas (Anexo IV).
- 8.1.13 Asimismo, los anfitriones en la UAM de las visitas del personal de la contraparte, deberán remitir al Servicio de RRII y Movilidad, en el mismo plazo, informe de las actividades de colaboración realizadas (Anexo IV)
- 8.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en programas internacionales de doble y múltiple titulación. Curso 2020-2021.

Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 16 de noviembre de 2020, por la que se adjudican provisionalmente las ayudas económicas de la Convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación, curso 2020/2021.

Finalizado el período de solicitudes establecido en la convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación, curso 2020/2021, este Rectorado resuelve:

Primero.- La **admisión definitiva y la adjudicación provisional de las ayudas económicas** a los estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución. En dicho anexo se establecen los importes máximos por mensualidad adjudicados y el número máximo de meses que será objeto de financiación.

Segundo.- La **exclusión definitiva** por los motivos que se indican para cada uno de ellos, de los estudiantes relacionados en el Anexo II adjunto a esta resolución.

Tercero.- A su llegada al destino, los estudiantes adjudicatarios de ayuda económica deberán hacer llegar un **certificado de llegada** debidamente cumplimentado por el destino al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Sólo tras la recepción en la UAM de este certificado, se procederá al abono del primer pago de la ayuda concedida.

Cuarto.- A su regreso a la UAM, los estudiantes adjudicatarios de ayuda económica deberán entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM un **certificado de estancia** debidamente cumplimentado por el destino. En caso contrario, se procederá por la UAM a solicitar la devolución de los importes recibidos hasta el momento por esta convocatoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**AYUDAS ECONÓMICAS PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE
TITULACIÓN. CURSO 2020/2021**

**ANEXO I: SOLICITUDES ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE
AYUDAS ECONÓMICAS**

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe máximo por mensualidad (€)	Nº máximo meses de ayuda
1	BEJAN		MARA ILINCA	250	9
2	BELDA	FERRER	ÁLVARO	250	9
3	BORDON	VILORIA	LAURA	250	4
4	CARMONA	MOLINA	MARIA PILAR	250	9
5	CELAYA	FERRER	CRISTINA	250	9
6	CHORÉN	GARCÍA	ANA	250	9
7	DE PAZ	DÍEZ	MARIO	250	4
8	FERNANDEZ-COUTO	ALVAREZ	PAULA	250	9
9	FLORES	VLAHOVIC	PAUL	250	9
10	GISMERO	MARIN	ROCIO	250	9
11	GONZÁLEZ	GARCÍA DE PAREDES	PABLO	250	9
12	GUILLOT		MARÍA DEL MAR	250	9
13	HERNÁNDEZ	BURZACO	MARÍA	250	4
14	JIMÉNEZ	BUJALANCE	MARTA	250	9
15	JIMÉNEZ	LASAGABASTER	LUCIA	250	9
16	JIMÉNEZ	NAVARRO	GARA	250	9
17	LLORENS	POBLADOR	RUBÈN	250	9

18	LÓPEZ	SODORE	PABLO	250	9
19	LUQUE	MEIFFRE	ANDREA	250	9
20	MALTHET	LOPEZ- BALLESTEROS	LOUIS	450	4
21	MERINOS	PIQUERAS	ALBA	250	9
22	PELAEZ	RODRIGUEZ	MARTINA MARIA	250	4
23	RAMIREZ	FUENTE	RITA	250	9
24	TARDY	VAZQUEZ	INES	250	9
25	VICO	GONZÁLEZ	HENAR	250	4
26	VILLALBA	CORTIJO	VIOLETA	250	9
27	VIÚDEZ	ESCOBAR	CLARA	250	9

AYUDAS ECONÓMICAS PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE TITULACIÓN. CURSO 2020/2021

ANEXOII: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo de exclusión
1	NOVELLE	ARAÚJO	RAÚL	El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías.
2	FAIRÉN	DÍAZ	MARIA	Tener posibilidad de obtención de financiación por otras vías y no haber tramitado la solicitud o no hacerlo de forma correcta.
3	ORDÓÑEZ	AGUILERA	LUCÍA	El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías.
4	BERNABÉU	GARCÍA	RENATE	El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías.
5	PRIETO	ALONSO	LAURA	Tener posibilidad de obtención de financiación por otras vías y no haber tramitado la solicitud o no hacerlo de forma correcta.
6	POLO	RODRÍGUEZ	MARÍA	El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías.
7	GUERRA	MATEO	ADRIÁN	El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías.
8	GARCÍA POMBO	NOVÁS	ROCÍO	Tener posibilidad de obtención de financiación por otras vías y no haber tramitado la solicitud o no hacerlo de forma correcta.
9	BOUDET	MARTIN- BALLESTERO	PATRICIA	El estudiante podrá disfrutar de la ayuda de la UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación por otras vías.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria permanente 2020 de movilidad de Personal docente e investigador del Programa E+ K107.

CONVOCATORIA PERMANENTE DEL PROGRAMA ERASMUS + (KA107) CON PAÍSES ASOCIADOS PARA MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS). CURSOS 2020-2021, 2021-2022.

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

En este contexto la Universidad Autónoma de Madrid ha recibido financiación del programa europeo Erasmus+ en el marco de la acción KA107 para Movilidad de Educación Superior entre países del programa y asociados.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 El objeto de la presente convocatoria es fomentar las estancias de personal de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en instituciones de educación superior de Angola, Argelia, Camerún, Congo, Costa Rica, Colombia, Cabo Verde, Cuba, Georgia, Japón, Jordania, Kazajistán, Líbano, Marruecos, Palestina, Senegal, Túnez y Ucrania con las que la UAM ha establecido Acuerdos Interinstitucionales de movilidad en el marco del programa Erasmus+.

2.2 Se convocan ayudas destinadas a personal docente con el fin de impartir docencia/recibir formación y personal de administración y servicios para recibir formación en las instituciones incluidas en la presente convocatoria. En cualquier caso, se dará prioridad a las solicitudes de movilidad para impartir docencia.

2.3 Las plazas e instituciones de detallan en el Anexo I a la convocatoria.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

3.1 El solicitante deberá tener vinculación contractual con la UAM (formar parte de la nómina de la UAM o de sus centros adscritos), en vigor en el momento de presentar la solicitud y de la realización de la movilidad.

3.2 En el caso de personal docente solo podrán participar alguna de las siguientes categorías 1:

- Catedrático/a de Universidad - Contratado/a Doctor/a
- Titular de Universidad - Juan de la Cierva

- Ayudante Doctor/a - Ramón y Cajal
- Talento CM - Intertalentum
- Colaborador/a - Asociado/a (solo CC de la Salud)
- Retos Jin - Francisco Tomás y Valiente
- Beatriz Galindo - Otras figuras homólogas de investigación postdoctoral a tiempo completo

- 3.3 Los solicitantes deben proponer un Acuerdo de movilidad para docencia/formación aceptado por la institución de origen y la de acogida antes del inicio de la movilidad.
- 3.4 Las actividades propuestas deben comprender un mínimo de 8 horas de docencia/formación a desarrollar a lo largo del periodo de movilidad de 5 días.
- 3.5 Se dará prioridad a movilidades para impartir docencia, así como a aquellos participantes que soliciten por primera vez una movilidad Erasmus+.
- 3.6 Se dará prioridad al personal de un departamento o servicio que haya recibido personal de otras instituciones socias del programa Erasmus+.
- 3.7 El solicitante deberá tener un nivel de idioma suficiente para desarrollar las actividades propuestas en la universidad de destino.
- 3.8 El periodo de movilidad, acordado entre el beneficiario y la institución de acogida, se podrá desarrollar durante los cursos 2020/21 y 2021/22, con fecha límite de 31 de julio 2022 .
- 3.9 Esta convocatoria permanecerá abierta mientras queden fondos disponibles.

4. AYUDA ECONÓMICA

4.1 Importe

Las ayudas consisten una asignación derivada de los costes de desplazamiento y manutención, establecidos por el programa Erasmus+:

- Ayuda de manutención: 180€/día
- Ayuda de viaje:

Argelia, Marruecos, Túnez 275€

Líbano, Palestina, Jordania, Senegal, Ucrania 530€

Angola, Gabón, Camerún, Cuba, Georgia, Kazajistán 820€

Colombia, Costa Rica, Japón 1.500€

4.2 Seguro

La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad

4.3 Ayudas para necesidades especiales

Los participantes de las movilidades de Formación PAS y PDI Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados. Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE; que determinará el importe de las ayudas a percibir.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1 La solicitud se realizará online a través de SIGMA:

<https://secretaria.virtual.uam.es/Navegacion/Inicio.html#>

5.2 El interesado deberá acceder con su perfil y seguir la siguiente ruta:

Movilidad > Programas de Intercambio > Movilidad Internacional de Personal > Solicitud de salida

Una vez cumplimentados los campos, habrá que adjuntar a la solicitud online la siguiente documentación:

- Carta de invitación o documento acreditativo de la documentación de destino
- Acuerdo de movilidad firmado por institución de origen y destino (Anexo II)
- Resumen del CV

5.3 La solicitud se realizará online a través de SIGMA y se presentará debidamente firmada junto con el resto de la documentación exigida (Carta de Invitación, Acuerdo de Movilidad Docente y Hoja de Servicios) a través de Registro General de la Universidad, o en los Registros de la Administración de cada Centro, o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

5.4 En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común a través del enlace: <https://rec.redsara.es>

5.5 Esta convocatoria es de carácter permanente. La concesión de las ayudas se decidirá por la Comisión de Internacionalización para lo que es necesaria la presentación de la solicitud como mínimo 2 meses antes de las fechas de la movilidad.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS Y RESOLUCIÓN

6.1 Criterios de concesión:

En la adjudicación se tendrá en cuenta:

1. Contenido e impacto esperado de la propuesta del acuerdo de movilidad (40%) en el departamento correspondiente
2. Méritos académicos y de investigación/profesionales del CV del candidato (30%)
3. Potencial del candidato y su propuesta para fortalecer las relaciones institucionales y de colaboración académica entre la institución de origen y la de acogida (30%)

6.2 Procedimiento de concesión:

Una vez que la Comisión de Internacionalización haya decidido la concesión de las ayudas las resoluciones se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es

Además, el Servicio de Movilidad (del SERIM de Plaza Mayor del campus de Cantoblanco) podrá comunicar por escrito a cada solicitante la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.

7. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1 Antes de la movilidad:

Una vez concedidas las ayudas el adjudicatario deberá formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo fijado y firmar el convenio de subvención.

Además, se deberá entregar el permiso de ausencia y desplazamiento de programas internacionales debidamente cumplimentado y con la firma del director del departamento.

7.2 Finalizada la movilidad:

Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de formación con la siguiente documentación:

- Títulos de transporte de ida y vuelta (tarjetas de embarque) o factura de transporte
- Certificado de Estancia de la formación original, detallando las actividades realizadas, firmado y sellado por la universidad de acogida.
- Informe final on-line (EU SURVEY): se recibirá mediante correo electrónico un enlace al cuestionario EU SURVEY que deberá cumplimentarse en un plazo de 30 días.
- El beneficiario se compromete a difundir los resultados dentro de la institución.

8. DISPOSICIÓN FINAL

- 8.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados.
- 8.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

País	Institución de destino	Nº plazas
Angola	UNIVERSIDADE KATYAVALA BWILA	1
Argelia	<u>Université Oran Ahmed Ben Bella</u> <u>Université Aboubekr Belkaid Tlemcen</u> <u>Sidi Bel-Abbes Djiali</u> <u>University of Oran 2 Mohamed BEN AHMED</u> Ecole Normale Supérieure d'Oran	4
Cabo Verde	<u>Universidade Jean Piaget de Cabo Verde</u>	1
Camerún	UNIVERSITE DE MAROUA	1
Congo	<u>Université Libre des Pays des Grands Lacs</u> <u>Université Evengelique en Afrique</u> <u>Université Protestange au Congo</u>	3
Costa Rica	Universidad Nacional de Costa Rica	1
Colombia	Universidad del Atlántico	1
Cuba	<u>Uniuersidad de Ciencias Médicas de la Habana</u>	2
Gabón	UNIVERSIDAD OMAR BONGO	1
Georgia	NEW VISION UNIVERSITY	1
Japón	The University of Tokyo Nanzan University Tokyo university of foreign studies Sophia University Mushashino University Osaka University	1
Jordania	<u>Yarmouk University</u> AL-HUSSEIN BIN ABDULLAH II TECHNICAL UNIVERSITY The University of Jordan	4
Kazajistán	<u>Nazarbayev University</u>	2
Líbano	<u>Université Saint Joseph</u> <u>American University of Beirut</u>	2
Marruecos	<u>Université Hassan II Casablanca</u> <u>Université Internationale de Rabat</u> <u>Université Mohamed V Agdal</u> <u>Université Caddi Ayyad</u> <u>Université Abdelmalek Essaadi</u> <u>Université Sidi Mohammed Ben Abdellah, Fez</u> <u>Chouaib Doukkali University</u>	2
Palestina	<u>An-Najah National University</u> <u>Al-Quds University</u> <u>Bir Zeit University</u>	1
Senegal	Université Cheikh Anta Diop de Dakar	1

Túnez	Sfax University Université Tunis El Manar	2
Ucrania	Ukranian Catholic University	2

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus + para realizar estudios en el curso académico 2021-2022.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

La presente Convocatoria está sujeta a la aprobación por parte de la Comisión Europea del nuevo Programa Erasmus, y a los cambios que puedan introducirse.

En la situación actual provocada por la Covid-19, la realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a cómo se desarrolle la situación sanitaria, y a que se den las condiciones óptimas para que la movilidad se pueda llevar a cabo durante el curso 2021-22. En ningún caso, las movilizaciones concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior ni será posible cambiar de plaza adjudicada.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus +.
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar en Sigm@, accediendo al formulario de solicitud.
- 2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022. La duración de la estancia podrá ser de 3 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2021/2022.
 - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).

- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2022.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino. La incorporación a la universidad de destino puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.
- 2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario en el curso académico 2020/2021.
- 3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza con anterioridad al inicio del curso 2020/2021. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
 - a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
 - c) Estudiantes de doctorado.
 - d) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)

Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado. Sin embargo, debido a que la movilidad de estos estudiantes debe estar orientada a la realización de actividades y desarrollo de investigación conducente a la elaboración de la Tesis Doctoral, esta no puede haber sido depositada y/o defendida públicamente antes de que se lleve a cabo la movilidad.

- 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de realizar su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud.
- 3.5 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios, prácticas o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.
- 3.6 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la doble titulación internacional o del responsable de RRIL del Centro. En ningún caso los estudiantes de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen. También quedarán excluidos los estudiantes de títulos conjuntos con otras universidades cuyo acceso a la titulación no se haya hecho a través de la UAM.
- 3.7 Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:
- Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
 - Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."
 - Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que

la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.)

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrá ofrecer alguno de los destinos licitados que no requieran certificados de idioma.

- 3.8 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante, que se indican en el apartado 8.
- 3.9 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.
- 3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del periodo de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad:

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)

Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los estudiantes en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2022.

- 4.4 Dicho reconocimiento se denegará si los estudiantes no alcanzan el nivel exigido en la institución de destino o no cumplieren por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará a los estudiantes o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Ministerio de Educación
- Universidad Autónoma de Madrid

Cuando se anuncien las cuantías que aporte cada institución se publicará oportunamente en el apartado Convocatorias de la página web.

Ayuda de fondos europeos consistente en una cantidad mensual con un máximo de 10 según la siguiente tabla (tabla orientativa de las ayudas recibidas en el curso 2019-2020):

Grupo	Países	Estudiantes <u>SIN</u> beca MEC el curso anterior al de la movilidad	Estudiantes <u>CON</u> beca MEC o del Gobierno Vasco el curso anterior
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	300 €/mes	500 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	250 €/mes	450 €/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	200 €/mes	400 €/mes

Ayuda con cargo a fondos de la UAM consistente en una cantidad única, dentro del límite presupuestario destinado a la presente convocatoria:

Universidad de destino	Estancia semestral	Estancia anual
Universidad perteneciente a CIVIS*	1000€	2000€
Universidad fuera de CIVIS	100€	200€

**Pertenecen a CIVIS las siguientes Universidades: Universidad Eberhard-Karl de Tubinga (Alemania), Universidad Libre de Bruselas (Bélgica), Universidad de Aix-Marsella (Francia), Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas (Grecia), Universidad La Sapienza (Italia), Universidad de Bucarest (Rumanía), Universidad de Estocolmo (Suecia).*

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los estudiantes tendrán que contratar el seguro y la UAM les reembolsará el importe de la póliza acordado con la compañía. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

Los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos de ambas ayudas con cargo a fondos de la UAM.

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O CON NECESIDADES ESPECIALES EXCEPCIONALES

- 6.1 Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- 6.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por lo que los estudiantes que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2021/2022, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

- 7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa "Erasmus" que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.
- 7.2 Los estudiantes deberán adjuntar la siguiente documentación:
- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. ANEXO 3 ("Carta Tutor").
 - Fotocopia de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
 - Fotocopia del certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.
- 7.3 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico (o electrónico en el caso de utilizar el Registro Electrónico Común) en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.**

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.

- 7.4 a). Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria Única No Europea 2021/22 y tengan una plaza provisionalmente asignada:
- Si solicitan una plaza Erasmus incompatible en el tiempo con la plaza asignada provisionalmente se entenderá que:
 - Rechazan la plaza provisionalmente asignada pasando en su caso a ser ofrecida a los estudiantes en lista de espera.
 - Desisten de su solicitud en la Convocatoria Única

Los estudiantes que hayan presentado solicitud en la Convocatoria Única deberán esperarse para presentar su solicitud Erasmus+ a la publicación de la adjudicación provisional de adjudicatarios de la Convocatoria Única y así saber si se les ha adjudicado provisionalmente una plaza. Si habiendo resultado adjudicatarios, presentaran una solicitud Erasmus+ incompatible en el tiempo con la asignada provisionalmente en Convocatoria Única, se aplicará la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria SEMP 2021/22: En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en la Convocatoria SEMP que sea incompatible con las que solicita en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar junto a su solicitud un impreso (ANEXO 4), en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en ambas convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las dos convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.
- c). El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre las convocatorias Erasmus+ y SEMP a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

7.5 El plazo de presentación de solicitudes será del **23 de noviembre al 22 de diciembre de 2020**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo resultará excluida de la Convocatoria.

7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.

7.7 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado decae en su derecho y le será notificado. Los casos de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la

notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

8.2 Criterios de concesión.

8.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2019/2020.
 - a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de máster o doctorado, se valorará el expediente académico de los estudios que le hayan dado acceso al programa de máster o doctorado.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. Los estudiantes deberán poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7.

3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor. Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.
4. Los estudiantes de doctorado tendrán que presentar una propuesta de las actividades y la investigación a desarrollar en la institución de acogida y esta actividad será evaluada para la selección.

8.2.2. Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología:
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

3. Facultad de Ciencias

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso completo de su Grado (60 créditos ECTS)
- b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
 - a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
 - b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este

procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.

- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.

5. Facultad de Derecho

Valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. Con este fin, el expediente se ponderará con un 70 % y los créditos superados con un 30 %

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.
- d. Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

Los estudiantes de cualquier grado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación deben tener en cuenta la siguiente limitación relativa a la movilidad:

- a. No se podrán incluir en el Acuerdo de Estudios ni las asignaturas de Prácticum ni el TFG por estar asociado a las prácticas.

Los estudiantes de los Grados en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria deben tener en cuenta las siguientes limitaciones relativas a la movilidad:

- b. De forma general, la Facultad desaconseja a los estudiantes de estos grados solicitar una movilidad para cursar el segundo semestre del tercer curso en el extranjero ya que el final de las prácticas curriculares del primer semestre suele solaparse con el inicio del segundo semestre en la universidad de destino. En todo caso, la finalización del Prácticum genérico tendrá prioridad académica frente a la movilidad. Asimismo, se desaconseja cursar el primer semestre o el curso completo del tercer curso en una universidad extranjera, dado el elevado número de créditos que habría que incluir en el acuerdo de estudios.
- c. En caso de que no se produjera solapamiento de fechas entre el final del Prácticum y el inicio del segundo semestre en la universidad de destino, la institución de destino tendría por su parte que autorizar un acuerdo de estudios de 40 ECTS para el segundo semestre con el fin de incluir las asignaturas anuales en el Acuerdo de Estudios.

Los estudiantes del Doble Grado en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria deben tener en cuenta las siguientes limitaciones relativas a la movilidad:

- d. De forma general, la Facultad desaconseja a los estudiantes de este grado solicitar una movilidad para cursar parte o la totalidad del tercer curso en una universidad extranjera dado el elevado número de créditos que habría que incluir en el acuerdo de estudios.
- e. Los estudiantes del Doble Grado en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria que soliciten una movilidad para cursar el primer semestre del cuarto curso en una universidad extranjera deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de 40 ECTS.

8. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar
- No haber disfrutado con anterioridad del Programa Erasmus estudios, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.

En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los solicitantes de la beca Erasmus deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la media académica y 40% la nota de la prueba de idioma/certificado.

12. Escuela de Enfermería Cruz Roja

Los estudiantes ERASMUS deberán tener superados todos los créditos de cursos inferiores a la realización del ERASMUS.

8.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al

presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

- 9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, decaerán en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriere el plazo de admisión de las instituciones de destino.
- 9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 9.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 10.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
 - i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
 - ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

- 11.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 11.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 16 de abril de 2021.
- 11.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida

12. RENUNCIAS

- 12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.
- 12.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.
- 12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 12.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

- 12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 13.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es muy importante que los estudiantes estén atentos a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión, ya que las solicitudes enviadas fuera de plazo no serán admitidas. Asimismo, será responsabilidad de los estudiantes la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.
- 13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. La incorporación puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.
 2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
 3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 12.1. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 12.2.
 4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.

5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Tal como establece el artículo 13.1, todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos de los estudiantes, se comunicarán a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con los estudiantes.
8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2021/2022. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
11. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5, los estudiantes deberán disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías: asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida; traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos; accidentes y responsabilidad civil privada. En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de los estudiantes gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.
12. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante no cumpliera las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no superar el número mínimo de créditos establecido en el apartado 13.4.2.
13. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de la actividad desarrollada en el marco de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

14. Firmar el Convenio de Subvención en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Su incumplimiento por parte del estudiante implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá a los estudiantes que introduzcan en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
 15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante el envío al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (erasmus@uam.es) del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período de estancia presencial en destino inferior a las mensualidades recibidas, se podrá reclamar la devolución del período no certificado.
 16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 17. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir sus obligaciones y actividades académicas en la universidad de destino de forma ininterrumpida durante todo el período de su movilidad. En el caso de movilidades con desplazamiento físico a la Universidad de destino, los estudiantes deberán permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevean desplazarse durante el período lectivo, deberán comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
 18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
 19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea.
 20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.
- 13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la

exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. DISPOSICIÓN FINAL

- 15.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7. Especialmente se informará de los cambios que puedan producirse por la aprobación del nuevo Programa Erasmus por parte de las autoridades europeas.
- 15.2. Las adjudicaciones de plazas en universidades del Reino Unido quedan condicionadas a la permanencia de este país en el Programa Erasmus y de las condiciones de participación en el Programa que se establezcan. Los estudiantes que soliciten y sean adjudicatarios de destinos en el Reino Unido deberán asumir las consecuencias que sobre su movilidad se deriven de la salida de dicho país de la Unión Europea o del Programa Erasmus+, no haciéndose responsable en ningún caso la UAM de los perjuicios que se deriven si su movilidad no pudiera finalmente llevarse a cabo.
- 15.3 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 15.4 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Swiss-European Mobility Programme (SEMP) para realizar estudios en universidades suizas durante el curso académico 2021-2022.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA SWISS-EUROPEAN MOBILITY PROGRAMME (SEMP) PARA REALIZAR ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES SUIZAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

1. PRESENTACIÓN

El programa Swiss-European Mobility Programme pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación suiza, por ello es MOVETIA, la agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

En la situación actual provocada por la Covid-19, la realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a cómo se desarrolle la situación sanitaria, y a que se den las condiciones óptimas para que la movilidad se pueda llevar a cabo durante el curso 2021-22. En ningún caso, las movilizaciones concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior ni será posible cambiar de plaza adjudicada.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario de grado y máster (quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de doctorado y de Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades suizas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Swiss - European Mobility Programme (SEMP).
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (Instituciones de destino, nivel y titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar en Sigm@, accediendo al formulario de solicitud.
- 2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades académicas en las instituciones suizas ofertadas en la convocatoria y que tengan lugar entre el 1 de

junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con el calendario de la institución de acogida correspondiente a la plaza ofertada. La duración de la estancia será de un máximo 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2021/2022.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2022.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado o Máster conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes beneficiarios de una plaza de movilidad en el marco del programa Swiss - European Mobility Programme (SEMP) no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial en el curso universitario académico 2020/2021.

3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), con anterioridad al inicio del curso 2020/2021 al menos 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- Estudiantes matriculados en primer curso de un máster oficial.
- Estudiantes del grado en Gestión Aeronáutica.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

- Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
- Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
- Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado. Sin embargo, debido a

que la movilidad de estos estudiantes debe estar orientada a la realización de actividades y desarrollo de investigación conducente a la elaboración de la Tesis Doctoral, esta no puede haber sido depositada y/o defendida públicamente, antes de que se lleve a cabo la movilidad.

Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el Centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de escoger destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que ha indicado que presenta la solicitud.

3.4 El Programa SEMP establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios

3.5 Quedan excluidos los estudiantes de Doctorado y de Títulos Propios. Asimismo, quedan excluidos los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador del programa de la Doble titulación internacional o del responsable de RRII del Centro. En ningún caso los estudiantes de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen. También quedarán excluidos los estudiantes de títulos conjuntos con otras universidades cuyo acceso a la titulación no se haya hecho a través de la UAM.

3.6 Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.

- Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor...).

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrán ofrecer destinos que no requieran certificados de idioma.

- 3.7 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante. Estas especificaciones se indican en el punto 7.
- 3.8 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.
- 3.9 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.7 para la presentación de solicitudes, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.
 - Para estancias anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)
 - Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS)
 - Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este Acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los

estudiantes en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2022.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará a los estudiantes o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. AYUDA ECONÓMICA

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2020/2021 la ayuda aprobada ascendía a: 440 CHF (francos suizos), cinco veces por semestre, máximo dos semestres, en función de la duración de la estancia. El pago de esta ayuda lo realiza directamente la Universidad suiza a los estudiantes participantes en el programa.

La información exacta será proporcionada por la universidad de acogida una vez que los estudiantes seleccionados por la UAM sean aceptados por la universidad destino.

Se puede obtener más información en la página web del organismo suizo responsable del programa SEMP: <https://www.movetia.ch/en/programmes/swiss-programme-for-erasmus/higher-education>

Ayuda con cargo a fondos de la UAM:

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los estudiantes tendrán que contratar el seguro y la UAM les reembolsará el importe de la póliza acordado con la compañía. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad. Los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos de esta ayuda con fondos de la UAM.

6. SOLICITUDES

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa “Swiss European Mobility Program (SEMP)” que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad-Programas Internacionales → Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.

6.2 Los estudiantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Carta del coordinador del Máster Oficial, en su caso, debidamente firmada y

sellada. ANEXO 3 (“Carta Tutor”).

- Fotocopia de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Fotocopia de certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM

6.3 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico (o electrónico en el caso de utilizar el Registro Electrónico Común) en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.

6.4 Importante para estudiantes que también participen en la **Convocatoria Única No Europea 2021/2022** y tengan una plaza provisionalmente asignada:

- Si solicitan una plaza SEMP incompatible en el tiempo con la plaza asignada provisionalmente se entenderá que:
 - Rechazan la plaza provisionalmente asignada pasando en su caso a ser ofrecida a los estudiantes en lista de espera.
 - Desisten de su solicitud en la Convocatoria Única

Los estudiantes que hayan presentado solicitud en la Convocatoria Única deberán esperarse para presentar su solicitud SEMP a la publicación de la adjudicación provisional de adjudicatarios la Convocatoria Única y así saber si se les ha adjudicado provisionalmente una plaza. Si habiendo resultado adjudicatarios, presentaran una solicitud SEMP incompatible en el tiempo con la asignada provisionalmente en Convocatoria Única, se aplicará la regla establecida en el párrafo anterior.

6.5 Importante para estudiantes que también participen en la **Convocatoria Erasmus+ 2021/2022**: En el caso de que el solicitante hubiera solicitado alguna plaza en la Convocatoria Erasmus que sea incompatible temporalmente con las que solicita en esta convocatoria, tendrá que cumplimentar y entregar junto a su solicitud un impreso (ANEXO 4), en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las

universidades solicitadas en ambas convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las dos convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden.

- 6.6 El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, entre las convocatorias Erasmus+ y SEMP a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.
- 6.7 El plazo de presentación de solicitudes será del **23 de noviembre al 22 de diciembre de 2020**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo resultará excluida de la Convocatoria.
- 6.8 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.
- 6.9 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado decae en su derecho y le será notificado. Los casos de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.
- 7.2 Criterios de concesión.
 - 7.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:
 1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan por el que el estudiante solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2019/2020.

- a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - i. Aprobado 5,5
 - ii. Notable 7,5
 - iii. Sobresaliente 9,0
 - iv. Matrícula de Honor 10,0
 - b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - d. En el caso de los estudiantes de máster, se valorará el expediente académico de los estudios que le hayan dado acceso al programa de máster.
 - e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
2. Conocimiento de idiomas. Los estudiantes deberán poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.6.
 3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor, los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.
- 7.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:
1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología.
 - a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1.
 2. Escuela Politécnica Superior
De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De

esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

3. Facultad de Ciencias

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso completo de su Grado (60 créditos ECTS).
- b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas.

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se le convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.

5. Facultad de Derecho

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.

- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.
- d. Los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios.

7. Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Los estudiantes de cualquier grado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, deben tener en cuenta la siguiente limitación relativa a la movilidad:

- a) No se podrán incluir en el Acuerdo de Estudios ni las asignaturas de Prácticum ni el TFG por estar asociado a las prácticas.

Los estudiantes de los Grados en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria deben tener en cuenta las siguientes limitaciones relativas a la movilidad:

- b) De forma general, la Facultad desaconseja a los estudiantes de estos grados solicitar una movilidad para cursar el segundo semestre del tercer curso en el extranjero ya que el final de las prácticas curriculares del primer semestre suele solaparse con el inicio del segundo semestre en la universidad de destino. En todo caso, la finalización del Prácticum genérico tendrá prioridad académica frente a la movilidad. Asimismo, se desaconseja cursar el primer semestre o el curso completo del tercer curso en una universidad extranjera, dado el elevado número de créditos que habría que incluir en el acuerdo de estudios.
- c) En caso de que no se produjera solapamiento de fechas entre el final del Prácticum y el inicio del segundo semestre en la universidad de destino, la institución de destino tendría por su parte que autorizar un acuerdo de estudios de 40 ECTS para el segundo semestre con el fin de incluir las asignaturas anuales en el Acuerdo de Estudios.

Los estudiantes del Doble Grado en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria deben tener en cuenta las siguientes limitaciones relativas a la movilidad:

- d) De forma general, la Facultad desaconseja a los estudiantes de este grado solicitar una movilidad para cursar parte o la totalidad del tercer curso en una universidad extranjera dado el elevado número de créditos que habría que incluir en el acuerdo de estudios.
- e) Los estudiantes del Doble Grado en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria que soliciten una movilidad para cursar el primer semestre del cuarto curso en una universidad extranjera deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de 40 ECTS.

8. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los

siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.
- No haber disfrutado con anterioridad de una plaza del programa SEMP, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar.
- Los créditos superados, en segundo lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

- a. Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.
- b. En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los solicitantes de la beca SEMP deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

7.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias

8. ADJUDICACIÓN

8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

- 8.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.
- 8.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 8.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo y a través del procedimiento que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, decaerán en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriere el plazo de admisión de las instituciones de destino.
- 8.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 8.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión de los estudiantes por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas de los estudiantes y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 9.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
 - ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
 - iii. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el

primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

10. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

- 10.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 10.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 16 de abril de 2021.
- 10.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida

11. RENUNCIAS

- 11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SEMP concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de iniciar o de interrumpir la movilidad.
- 11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.
- 11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos

recibidos, de acuerdo con lo que estipule la universidad de destino.

- 11.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada, el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.
- 11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

12. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de los estudiantes, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 12.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es muy importante que los estudiantes estén atentos a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión ya que las solicitudes enviadas fuera de plazo no serán admitidas. Asimismo, será responsabilidad de los estudiantes la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 12.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador académico un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador de movilidad.
- 12.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la *Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma*, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. La incorporación puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.
 2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos,

- el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios.
3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha la renuncia en el Servicio de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 11.1. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 11.2.
 4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.4.
 5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
 6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, la institución suiza gestora de la ayuda o por la institución de destino.
 7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se les envíe a dicha dirección de correo electrónico, tal como establece el artículo 12.1. Esta dirección de correo, junto con otros datos de los estudiantes, se comunicará a la universidad de destino, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
 9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2021/2022. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
 10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
 11. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5, los estudiantes deberán disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías: asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida; traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos; accidentes y

- responsabilidad civil privada. En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de los estudiantes gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.
12. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante no cumpliera las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero si así lo estima la universidad de acogida. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no superar el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
 13. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de la actividad desarrollada en el marco de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
 14. Acreditar, en los plazos establecidos por el centro, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante el envío a Semp.mobility@uam.es del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado.
 15. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 16. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir sus obligaciones y actividades académicas en la universidad de destino de forma ininterrumpida durante todo el período de su movilidad. En el caso de movilidades con desplazamiento físico a la Universidad de destino, los estudiantes deberán permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro y contar con la autorización de la institución de acogida.
 17. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y de la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
 18. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.
- 12.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las

cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

14. DISPOSICIÓN FINAL

- 14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por las entidades financiadoras o las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.9.
- 14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria de movilidad de estudiantes en el marco del programa Erasmus+ para realizar estudios de Máster en el curso académico 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.21.

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 13-11-20 por el que se aprueba la convocatoria para la participación en el plan de formación y acreditación para la administración en idiomas (Plan AdId) para el personal de administración y servicios de la UAM, curso 2020-2021.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.22.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D^a. María Jesús García García. Delegada del Rector para la Acreditación de los Programas de Doctorado.
- D. Juan Ignacio Criado Grande. Delegado del Rector para Datos, Innovación y Universidad Abierta.
- D^a. Soledad Inés Rappoport Redondo. Delegada del Decano para Prácticas y Empleabilidad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Rocío Garrido Martos. Vicedecana de Prácticas y Empleabilidad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Miguel Ángel Ramos Ruiz. Director del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales "Nicolás Cabrera".
- D. Juan Luis Aragonés Gómez. Secretario del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales "Nicolás Cabrera".
- D^a. María Isabel Jiménez Ferrer. Subdirectora del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales "Nicolás Cabrera".
- D. Jesus Manuel Peñalosa Olivares. Director del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Elvira Esteban Fernández. Secretaria del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Esperanza Mollá Lorente. Subdirectora del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D. Miguel Salmerón Infante. Coordinador del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Francisco Clascá Cabré. Coordinador del Programa de Doctorado en Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D^a. Corina Liesau Von Lettow- Vorbeck. Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios del Mundo Antiguo. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Mario Esteban Rodríguez. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África. Facultad de Filosofía y Letras.

- D. Ignacio Gutiérrez de Terán Gómez-Benita. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses.-

- D^a. Rocío Garrido Martos. Vicedecana de Prácticas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Bianca Thoilliez Ruano. Delegada del Decano para Formación Continua y Empleabilidad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Hermann Jesus Suderow Rodríguez. Director del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D. Herko Piet Van Der Meulen Null. Secretario del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D. Alfredo Levy-Yeyati Mizrahi. Subdirector del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D. Juan José Lucena Marotta. Director del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Elvira Esteban Fernández. Secretaria del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Esperanza Mollá Lorente. Subdirectora del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Ana María Llinares García. Coordinadora del Programa de Doctorado en Filosofía y Ciencias del Lenguaje. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Carlos Avendaño Trueba. Coordinador del Programa de Doctorado en Neurociencia. Facultad de Medicina.
- D. José Pascual González. Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios del Mundo Antiguo. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Antonio Moreno Jiménez. Coordinador del Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Estudios de Asia y África. Facultad de Filosofía y Letras.